

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LIX — Nº 8.052</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 29 de abril de 1968</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823.</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T. e interino de Asuntos S. y S. Púb.</p> <p>Contador Público Nacional RUBEN A. CARDON M. de Economía, F. y O. Públicas Interino</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>-----</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..		30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..		50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..		80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..		120.—
Número atrasado de más de 10 años		150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	cm.	Excedente	cm.	Excedente	cm.
Sucesorios	1.400.—	60.—	2.800.—	90.—	5.400.—	120.—
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.—	5.400.—	120.—	10.800.—	180.—
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.—	5.400.—	120.—	10.800.—	180.—
Otros Remates	1.400.—	60.—	2.800.—	90.—	5.400.—	120.—
Edictos de Minas	2.200.—	120.—				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (la palabra)					
Balances	1.200.—	70.—	2.400.—	150.—	3.300.—	230.—
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.—	2.800.—	120.—	5.400.—	180.—

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de Economía Nº 9119	del 9-4-68	— Renuncia del Sr. Eusebio F. Ríos, a la adjudicación de lote y vivienda en el Barrio el Portezuelo y se adjudica al Sr. Inés F. Guantay ...	1966
„ „ „ „ 8992	„ „	— Establécese la reglamentación de la Ley Nº 4193 de Promoción Industrial	1966
M. de Gobierno „ 9123	„ „	— Apruébase la publicación del mensaje titulado "Hacia un proceso de desarrollo" inserto en el periódico "Opinión"	1967
„ „ „ „ 9124	„ „	— Autorízase el viaje en misión oficial a los Chóferes Juan Barrio y Donald Singh	1967
„ „ „ „ 9125	„ „	— Adscríbese a la Direc. de Vivienda y Arquitectura la rural estanciera IKA modelo 1967	1968
M. de Economía „ 9126	„ „	— Acéptanse las renunciaciones a las adjudicaciones de las parcelas y viviendas en el Barrio Villa Mitre a diversas personas	1968
„ „ „ „ 9127	„ „	— Asignación mensual de \$ 29.000 al Sr. Roberto Ernesto Guzmán	1969
„ „ „ „ 9128	„ „	— Sobreasignación mensual de \$ 20.000 al Sr. Pedro Zuliani	1970
„ „ „ „ 9129	„ „	— Desígnase a la Srta. Ester Herminia Palavecino	1970
M. de Gobierno „ 9130	„ „	— Fíjense sobreasignaciones a personal de la Gobernación	1970
„ „ „ „ 9131	„ „	— Autorízase al Dpto. de Pago del Ministerio de Gobierno liquidar al suscrito y al Sr. Secretario Gral. Dn. Manuel A. Díez Serrey el importe de 2 pasajes por vía aérea Salta - Capital Federal	1971

				Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 9132	del 9-4-68	— Designase a la Srta. Violeta Del Valle Díaz ...	1971
" "	" 9133	" "	— Movimiento de personal administrativo dependiente de la Gobernación	1971
M. de As. Soc.	" 9134	" "	— Concédese en el Presupuesto Suplementos por dedicación exclusiva, funcional y vivienda para profesionales y agentes del Ministerio de As. Soc.	1971
" "	" 9135	" "	— Descongelar el 20% de los montos globales fijado en el Presupuesto Gral. de Gastos 1968 para el Ministerio de As. Soc.	1972
" "	" 9136	" "	— Contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Dr. Oscar F. San Millán	1973
M. de Economía	" 9137	" "	— Designase al Sr. José Luis Díaz	1974
" "	" 9138	" "	— Designase a la Srta. María Marta Quevedo ..	1974
" "	" 9139	" "	— Concédese 8 meses de licencia extraordinaria al señor Hernán Zalazar	1974
" "	" 9140	del 15-4-68	— Renuncia del Sr. Roberto Ernesto Guzmán ...	1974
M. de Gobierno	" 9141	" "	— Renuncia del Sr. Néstor Salvador Quintana ..	1974
" "	" 9142	" "	— Renuncia del Sr. Manuel Alberto Romero López	1975
" "	" 9143	" "	— Renuncia del Sr. Víctor Miguel Colina	1975
" "	" 9144	" "	— Renuncia del Sr. Manuel Adolfo Diez Serrey .	1975
" "	" 9145	" "	— Renuncia del Dr. Roberto Alfredo Cruz	1975
" "	" 9146	" "	— Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Julio Díaz Villalba	1975
" "	" 9147	" "	— Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia al Sr. Secretario de Estado de Gobierno Dr. Mario F. Díaz Colodrero y Dr. Carlos F. Ponce Martínez	1975
" "	" 9148	" "	— Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Sr. Ministro de As. Soc. de Jujuy Dr. Reynaldo Bohuid	1976
" "	" 9149	" "	— Procédese a hacer entrega del mando Gubernativo de la Provincia a su titular Ing. Hugo Alberto Roaletti	1976
" "	" 1	" "	— Queda asumido por parte del suscrito Gobernador de la Provincia el mando Gubernativo de la Provincia	1976
" "	" 2	" "	— Designase Ministro de Gobierno al Dr. Julio Díaz Villalba	1976
" "	" 3	" "	— Encárgase inter. la Secretaría de Economía al Cont. Públ. Dn. Rubén C. A. Cardón	1976
M. de Economía	" 4	" "	— Renuncia del Sr. Carlos Enrique Mosca	1977
" "	" 5	" "	— Designase Presidente Interventor del Banco de la Provincia de Salta a Sr. Mario Ernesto Lacroix .	1977
M. de Gobierno	" 6	" "	— Encárgase inter. la Secretaría de As. Soc. al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Julio Díaz Villalba ...	1977
" "	" 7	" "	— Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Secretario de la Gobernación de Santa Fe Dr. Alfredo Antonio Correa	1977
" "	" 8	del 17-4-68	— Renuncia del Teniente Coronel (R.E.) Dn. Ignacio Carbajal	1977
" "	" 9	" "	— Designase al Capitán de Fragata (R.E.) Dn. Esteban Enrique Dubois en el cargo de Director General de Institutos Penales de la Provincia	1977
" "	" 10	" "	— Renuncia del Vice-Comodoro Luis Herrero al cargo de Jefe de Policía de la Provincia	1978
M. de Economía	" 11	" "	— Recházase la renuncia del Administrador General de Aguas de Salta Ing. Mario Morosini	1978
" "	" 12	" "	— Recházase al Contador Público Dn. Rubén C. A. Cardón su renuncia al cargo de Subsecretario de Economía	1978
" "	" 13	" "	— Recházase la renuncia al Ing. Agr. Pedro Pontusi	1978
" "	" 14	" "	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adquisición de cubiertas y cámaras	1978
" "	" 15	" "	— Crédito por la suma de \$ 54.062, a favor del Sr. Víctor René Martínez	1978
" "	" 16	" "	— Con intervención de Contaduría Gral. páguese a favor del Tribunal de Cuentas con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 250.000 ..	1979

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 17 del 17-4-68 — Créditos por la suma de \$ 4.044.631, a favor de diferentes beneficiarios	1979
” ” ” ” 18 ” ” — Créditos por la suma de \$ 983.272 a favor de diferentes beneficiarios	1980
M. de As. Soc. ” 19 ” ” — Recházase la renuncia de Dn. Víctor Cornejo Isasmendi como Presidente Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	1981
M. de Economía ” 20 del 18-4-68 — Recházase la renuncia del Ing. Antonio Monteros	1981
M. de Gobierno ” 21 ” ” — Recházase la renuncia del Sr. Julio Argentino San Millán	1981
” ” ” ” 22 ” ” — Recházase la renuncia del Sr. Alberto Naharro ..	1981
” ” ” ” 23 ” ” — Recházase la renuncia del Sr. Fernando Lucio Isasmendi	1981
” ” ” ” 24 ” ” — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Dr. Federico R. A. Boutonnet	1981
M. de Economía ” 25 ” ” — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 25 millones de la Cuenta Oficial Nº 81 Fondo Especial para la Promoción Industrial a la Nº 95 de Obras Públicas	1982
” ” ” ” 26 ” ” — Recházase la renuncia del Sr. Elio Rodolfo Alderete	
” ” ” ” 27 ” ” — Ampliase a la suma de \$ 40.000 para los gastos de Caja Chica de la Escuela Alejandro Aguado	1982
” ” ” ” 28 ” ” — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Públ. para el mantenimiento y conservación de equipos radiológicos al servicio de los hospitales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales	1982

EDICTOS DE MINAS

Nº 29841 — S/P.: Genaro Acoria	1982
Nº 29832 — S/p. Amadeo Rodolfo Sirolli	1983
Nº 29831 — S/p. Amadeo Rodolfo Sirolli	1983
Nº 29748 — S/P. Juan Esteban Cornejo. Expte. 6054. C.	1983
Nº 29747 — S/P. Juan Esteban Cornejo. Expte. 6095	1983
Nº 29746 — S/P. Juan Esteban Cornejo. Expte. 6055 C.	1983
Nº 29745 — S/P. Adolfo D. Strizic. Expte. 6109 S.	1983
Nº 29744 — S/P. Ramón Horacio Moya. Expte. 5951 M.	1983
Nº 29743 — S/P. Ramón Horacio Moya. Expte. 5950 M.	1984
Nº 29742 — S/P. Ramón Horacio Moya. Expte. 6056 M.	1984
Nº 29709 — S/p.: Rafael Del Carlo. Expte. Nº 5177-D	1984

LICITACION PUBLICA

Nº 29835 — A.G.A.S. Lic. Adq. repuestos para motor Cummins	1984
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 29852 — S/p.: Nélida Josefina Casabella de Huidobro Saravia	1984
Nº 29840 — S/P.: Elio de Michel, Rosendo Soto, Jorge Alberto Quintana	1984

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29859 — Antonio López Codina	1985
Nº 29850 — Nicolás Valerio	1985
Nº 29849 — Filomena Molina de Castro	1985
Nº 29843 — D. Spire o Spiridion Blajes	1985
Nº 29842 — Antonio Ferreyra	1985
Nº 29833 — José Eusebio Robles o Eusebio Robles	1985
Nº 29830 — Salomón Abud	1985
Nº 29829 — Eleuterio Meriles	1985
Nº 29828 — María Guanca de Burgos	1985
Nº 29822 — Gregorio Nacianceno Espinosa y Pastor Espinoza	1985
Nº 29814 — Humberto Cabrera y Delfín Cano	1985
Nº 29803 — Julio Moisés	1985
Nº 29802 — Juana Langa de Hernando	1986
Nº 29790 — María Julia Burgos de Alvarez o Argentina Burgos de Alvarez	1986
Nº 29789 — Enrique Santiago Arana	1986

Nº 29788 — Mariano Ríos	1986
Nº 29782 — Pablo Rojas	1986
Nº 29781 — Ceferino Vilca	1986
Nº 29778 — Gustavo García	1986
Nº 29769 — Carlos Celestino Romeri	1986
Nº 29759 — José Herrera	1986
Nº 29740 — Roberto Pedro López Lanzi	1986
Nº 29736 — Félix Federico Barg y Angélica Adela de Barg	1986
Nº 29735 — Sucesión de Veroni, Armando o Beroni, José Armando y Veroni, Emma Wierna de o Veroni, Sara Emma Wierna de	1986
Nº 29734 — Antonia Teresa o Teresa Antonia o Teresa Massafro	1986
Nº 29732 — Chocobar Trinidad Mélián	1987
Nº 29726 — Polinesio Barrientos	1987
Nº 29725 — Telmo Arancibia	1987
Nº 29723 — Armella Excequiel	1987
Nº 29716 — Luis López Guirado	1987

REMATE JUDICIAL

Nº 29858 — Por Carlos G. Rigau. Juicio: Compañía Mercantil Agrícola vs. Llaneras Bartolomé	1987
Nº 29857 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Uro Corrales José	1987
Nº 29856 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. M. vs. Hoyos Luis	1987
Nº 29855 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. M. vs. López René Delfín	1987
Nº 29854 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. M. vs. Rodríguez Félix E.	1987
Nº 29847 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Romano Encarnación y Gustavo Guzmán	1988
Nº 29846 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Alberola Víctor Julio vs. Cvitanic José Miguel	1988
Nº 29813 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Cayon Ramón y otro	1988
Nº 29806 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Mendoza Damián vs. Willigton o Willington Casal	1988
Nº 29804 — Por Mario José Ruíz de los Llanos. Juicio: Carlos Mardones y Cía. vs. Ara- mayo Rafael	1988
Nº 29793 — Por Julio César Herrera. Juicio: Tula J. Ramón vs. Marchín E. Núñez de ..	1989
Nº 29792 — Por Arturo Salvatierra y Julio César Herrera. Juicio: Sucesorio de Zacarías, María José de	1989
Nº 29775 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Rivero So- nia Skokonsky de y otro	1989
Nº 29770 — Por Carlos Gomeza Figueroa. Juicio: Lee Aníbal vs. Gómez Benito	1989

CITACION A JUICIO

Nº 29768 — Dorníngua A. Villafañe	1989
Nº 29731 — Luera Nicasia c/López Alicia	1989

EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA

Nº 29800 — Dolan Miguel. Expte. Nº 35496/68	1990
---	------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 29801 — Fernández Córdoba Juan. Expte. Nº 25.497/68	1990
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 29825 — Used-Cars; Expte. 52.940/67.	1990
--	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 29853 — Florindo Atilio Mosca e Hijos S. R. L.	1990
--	------

VENTA DE NEGOCIO

Nº 29848 — Farmacia Belgrano	1993
------------------------------------	------

Sección AVISOS

Pág. Nº

ASAMBLEAS

Nº 29860 — Club Deportivo La Merced. Para el día 8-5-68	1993
Nº 29838 — Asociación Mutual de Trabajadores del Azúcar. Para el día 5-5-68	1993
Nº 29837 — Asistencia social del Personal de Agua y Energía Eléctrica. Para el día 17-5-68	1994
Nº 29821 — La Regional Compañía Argentina de Seguros S. A. Para el día 4-5-68	1994
Nº 29815 — Vidmar S. A. Para el día 20-5-68	1994

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29851 — Nº 1144 - Cám. de Paz Letrada Sala 2da. Liendro vs. Lozano,	1995
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9119

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 917/68.

Visto las renunciaciones presentadas por el señor Eusebio Fernando Ríos y la señora Betty Mercedes Cruz de Acosta, a la adjudicación de las viviendas ubicadas en el Barrio Portezuelo Norte, de esta Capital, para afiliados del Sindicato de Luz y Fuerza y que oportunamente les fuera dispuesta por Decreto Nº 10.147/65; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imperiosa necesidad regularizar las adjudicaciones de las viviendas del mencionado barrio, a fin de que la Provincia pueda recuperar el dinero invertido en la construcción de la misma;

Que los nuevos solicitantes propuestos para reemplazar a dichos renunciantes, señores Inés Fructuoso Guantay y Tiburcio Zorrilla, afiliados a la organización de Luz y Fuerza, han cumplido con todos los requisitos exigidos por la reglamentación vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor EUSEBIO FERNANDO RÍOS, L. E. Nº 3.982.230, a la adjudicación del lote y vivienda en él construida, ubicado en el Barrio Portezuelo Norte de esta Capital, identificado como Parcela 19, Manzana C, Catastro Nº 51.346, y adjudicase la aludida vivienda, a favor del señor INES FRUCTUOSO GUANTAY, L. E. Nº 3.951.803.

Art. 2º — Acéptase asimismo, la renuncia presentada por la señora BETTY MERCEDES CRUZ DE ACOSTA, L. C. Nº 3.280.717, al lote de terreno y la casa en él construida, que le fuera adjudicada por Decreto Nº 10.147/65, ubicado en el Barrio Portezuelo Norte de esta ciudad, identificado como Parcela 15, Manzana C. Catastro Nº 51.368, y adjudicase la citada vivienda, a favor del señor TIBURCIO ZORRILLA, L. E. Nº 7.281.496.

Art. 3º — Los nuevos adjudicatarios, señores INES FRUCTUOSO GUANTAY y TIBURCIO ZORRILLA, deberán cumplir con las cláusulas y condiciones establecidas en el Decreto Nro. 10.147/65.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 8992

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto que el artículo 21 de la Ley Nº 4193 de Promoción Industrial autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que algunos de los artículos del mencionado texto legal imponen la adopción de disposiciones reglamentarias que aseguren su aplicación conforme el espíritu y finalidades que inspiraron su legislación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese la siguiente reglamentación de la Ley Nº 4193 de PROMOCION INDUSTRIAL:

Artículo 1º — Toda persona física y jurídica que pretenda acogerse a los beneficios de la Ley Nº 4193 deberá observar las disposiciones de la misma y de este DECRETO REGLAMENTARIO contrayendo las obligaciones emergentes de ambos.

Art. 2º — A los fines del artículo 2º de la Ley Nº 4193 se considerará comprendida dentro del régimen de promoción industrial creado por la misma, toda actividad de manufactura en general, entendiéndose por tal a la que, aplicando procedimientos técnicos, químicos o mecánicos obtenga un producto o subproducto de consistencia, aspecto o utilización distinto al de los elementos constitutivos, o que permite ser usado o consumido

como sustituto de sus materiales originales.

El transporte de pasajeros y/o cargas podrá ser beneficiado con las previsiones de la Ley, siempre que se trate de la instalación de líneas regulares con un recorrido de por lo menos 350 kilómetros de extensión.

Art. 3º — Para gozar de los beneficios contemplados por la Ley las empresas interesadas deberán realizar inversiones en activos fijos, con las características y modalidades definidas por la Ley, y este decreto.

Art. 4º — Incisos a), b), c), d), e), f), g), h) i); sin reglamentar.

Inc. j) Se establece que los créditos a largo plazo podrán ser concedidos hasta un monto equivalente al 70% de la inversión total estimada por el CODESA. Los créditos de evolución que se podrán otorgar a empresas ya instaladas los serán en los casos que las mismas amplíen sus activos fijos y en el caso de empresas a instalarse tales créditos de evolución se otorgarán como complemento de un proyecto integral.

Inc. k) Sin reglamentar.

Inc. l) Se declaran zonas desfavorables los departamentos de Santa Victoria, Iruya, Anta, Rivadavia, La Candelaria, San Carlos, Cachi, Molinos, La Poma y Los Andes.

Inc. ll) m): sin reglamentar.

Art. 5º — Incisos a), b), c), d), e), f), g) y h): sin reglamentar.

Art. 6º — Las exenciones y/o beneficios contemplados por el artículo 4º de la Ley se concederán a las empresas instaladas a partir de la formalización del convenio a que hace referencia al artículo 16 de la Ley y guardando proporción con el incremento de capacidad a instalarse que estime el CODESA, no pudiendo en ningún caso concederse beneficios y/o exenciones con carácter retroactivo. Asimismo a los fines del otorgamiento de tales beneficios y/o exenciones se tendrán en cuenta la incidencia de la empresa en el producto bruto regional y/o Provincial y/o Nacional.

A los fines de este artículo los peticionantes deberán presentar un proyecto ajustado al temario que fije el CODESA.

Art. 7º — Sin reglamentar.

Art. 8º — Sin reglamentar.

Art. 9º — Sin reglamentar.

Art. 10. — Se entiende por industrias beneficiadas por leyes o regímenes anteriores a que se refiere el artículo 10 todas aquellas que a la fecha de la promulgación de la ley 4193 tenían resolución administrativa declarándolas acogidas a dichos regímenes.

El incremento de productividad a que se refiere este artículo deberá resultar de un aumento de la capacidad instalada.

Art. 11. — Sin reglamentar.

Art. 12. — Sin reglamentar.

Art. 13. — Mensualmente se destinará de rentas generales un porcentaje a fijarse anualmente por el Poder Ejecutivo, hasta alcanzar el monto previsto en la respectiva Ley de Presupuesto General de Gastos; tales sumas se depositarán en una cuenta denominada "FONDO ESPECIAL PARA LA PROMOCION INDUSTRIAL" en el Banco Provincial de

Salta quien actuará, a los fines de la Ley como agente financiero de la Provincia en la liquidación de fondos, percepción de capitales y sus intereses y los reintegros previstos por el artículo 15 de la Ley y demás operaciones conexas.

Art. 14. — Sin reglamentar.

Art. 15. — Sin reglamentar.

Art. 16. — Sin reglamentar.

Art. 17. — Sin reglamentar.

Art. 18. — Sin reglamentar.

Art. 19. — Sin reglamentar.

Art. 20. — Sin reglamentar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9123

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Visto lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación, mediante memorándum "A" Nº 64 y atento a la imputación dada por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fojas 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la publicación del mensaje del suscripto, titulado "Hacia un proceso de desarrollo", inserto en el número 1 del periódico "OPINION" de esta ciudad, en su edición de fecha 1º de abril del año en curso.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General, la suma de \$ 30.000 m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional) al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a favor del señor BENITO ADOLFO ESPINOZA, por el concepto expresado en el artículo 1º del presente decreto y de acuerdo a las facturas que corren agregadas a estas actuaciones; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo "B", In-siso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 5 "Propaganda y Publicidad", O.D.F. 59 del ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' ANDREA

Díaz Villalba

Cruz (Int.)

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9124

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el memorándum "A" Nº 62 de fecha 9 de abril del año en curso, elevado por Se-

cretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en misión oficial, encomendada por la Gobernación, que realizarán hasta la Capital Federal, a partir del día 13 de abril del corriente año, los choferes de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, señores JUAN BARRIO y DONALD SINGH; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, liquidar a favor de dichos empleados, el importe correspondiente a siete (7) días de viáticos de conformidad a la reglamentación vigente, más los gastos de combustible y lubricantes, que demande la misión oficial que se autoriza precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a las partidas respectivas del presupuesto de la Gobernación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9125

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el memorándum "A" Nº 63 de fecha 9 de abril del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la rural estanciera IKA, modelo 1967, motor número 230-75 - 7036365, patente Nº 15416, perteneciente a la Gobernación.

Art. 2º — Adscribese a la Gobernación la rural estanciera IKA, modelo 1966, motor O H G 181 - 7651 - 56805419, patente Nº 1090, perteneciente a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Cruz (Int.)

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9126

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que es necesario regularizar la situación de las viviendas construidas en el Barrio Mitre, fracción V - Sección O de esta ciudad capital, por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con motivo de que varios beneficiarios de los decretos Nros. 14050/66 y 6787/67; han renunciado a la adjudicación de que fueron objeto; y

CONSIDERANDO:

Que la comisión de vivienda Policial ha presentado las solicitudes de reemplazante para las viviendas vacantes;

Atento a lo informado y solicitado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones a las adjudicaciones de las parcelas y viviendas en ellas construidas en el Barrio "Villa Mitre" - Fracción V - Sección O - de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación y en la forma siguiente:

Apellido y nombre	Lote	Manzana	Catastro	D. Identidad
1 BORQUEZ, Feliciano T.	4	R-2	54.362	7.236.726
2 BRAGUEDA, Rafael	16	A-19	54.548	3.997.915
3 PEREZ, Pedro	11	A-19	54.543	7.231.436
4 RIOS, Edilberto	1	L-8	54.413	7.253.180
5 SALTO, Aníbal Agustín	9	M-7	54.409	7.197.418
6 ESPER, Eduardo Elías	2	D-16	54.494	7.254.723
7 VILLENA, Simón	10	D-4	54.380	7.240.283
8 APARICIO, Mario Alberto	16	E-15	54.492	7.217.800
9 CALDERON, Mario Jesús	7	F-14	54.475	7.257.011
10 SALVAL, Vicente Nicolás	3	G-13	54.463	7.244.040
11 LAMAS, Rosario	2	A-19	54.534	7.246.156
12 FERNANDEZ, Jacinto	13	H-12	54.453	7.228.844
13 MOYA, Segundo Silvestre	6	C-17	54.514	7.070.006
14 PELO, Rosario	6	P-4	54.376	7.260.330
15 CORBALAN, Luis	10	Q-1	54.352	7.230.884
16 GIMENEZ, Antonio Esteban	2	R-2	54.360	7.218.039
17 VELEZ, Vicente	14	E-15	54.490	8.160.644
18 VILTE, Rufino	11	B-18	54.527	7.251.650
19 QUIPILDOR, Antonio	3	Q-1	54.345	7.214.548
20 BARBOZA, Cristóbal	9	I-11	54.437	7.211.491
21 FRANCO, Ernesto Segundo	4	F-14	54.472	5.020.243

Art. 2º — Adjudícanse las parcelas y viviendas vacantes como consecuencia de las renunciaciones aceptadas por el artículo anterior a las siguientes personas:

Apellido y nombre	Lote	Manzana	Catastro	D. Identidad
1 MAROCCO, Gustavo Alejandro	4	R-2	54.362	7.260.045
2 ALEM, Eduardo	16	A-19	54.548	C.136.612
3 RODRIGUEZ, Román	11	A-19	54.543	3.902.122
4 DEL CONT, Mario Serafin	1	L-8	54.413	7.250.001
5 CASTILLO, Eufemio	9	M-7	54.409	3.953.555
6 LIENDRO, Pedro	2	D-16	54.494	7.212.779
7 FERRAROTTI, Américo León	10	P-4	54.380	7.211.873
8 GUTIERREZ, Carlos Roberto	16	E-15	54.492	7.247.703
9 RODRIGUEZ, Juan	7	F-14	54.475	3.958.850
10 BARRIONUEVO, Justo Germán	3	G-13	54.463	7.211.751
11 RIVERO, Milagro	2	A-19	54.534	7.249.525
12 ALMIRON, Julio Héctor	13	H-12	54.453	7.091.278
13 SINGH, Donald	6	C-17	54.514	3.995.038
14 RODRIGUEZ, Enrique Félix	6	P-4	54.376	8.171.088
15 GEREZ, Federico	10	Q-1	54.352	1.734.155
16 CAMPOS, Ramón	2	R-2	54.360	7.210.041
17 LOPEZ ARRIETA, Andrés	14	E-15	54.490	3.914.137
18 CARRIZO, Roberto Severo	11	B-18	54.527	7.238.188
19 GUERRA, Juan Carlos	3	Q-1	54.345	3.911.049
20 VITALE, Nicolás	9	I-III	54.437	4.157.567
21 BARRIOS, Juan Carlos	4	F-14	54.472	7.252.079

Art. 3º — Adjudicase a favor de la señora MARTHA GRACIELA MAMANI DE MENDIETA, L. C. Nº 9.486.371, la parcela y vivienda construida en el Barrio "Villa Mitre", fracción V - Sección O, de esta ciudad, identificada como Parcela 11 - Manzana P-4, Catastro Nº 54.381, por encontrarse vacante el citado inmueble.

Art. 4º — Finalizada la construcción de las casas, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia determinará y fijará el precio definitivo de cada una de ellas, estableciendo además, las condiciones de pago, intereses vigentes, destino del inmueble, gravámenes de que serán objeto el mismo, plazo para su ocupación por el núcleo familiar y/o cuantas otras considere necesarios para asegurar su función social y el crédito del Gobierno de la Provincia.

Art. 5º — Los beneficiarios del presente decreto, deberán presentar ante Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, los antecedentes y documentación que exigen las disposiciones vigentes para adjudicaciones y constitución de la correspondiente escritura hipotecaria sobre el inmueble adjudicado.

Art. 6º — Los adjudicatarios deberán ocupar las respectivas viviendas con el grupo familiar a su cargo y en un todo de acuerdo a las declaraciones juradas que obren en sus legajos inmediatamente de concluidas y habilitadas por la repartición ejecutante de la obra.

En ningún caso los inmuebles podrán alquilarse, darse en comodato, transferirse, enajenar ni gravarse total o parcialmente, sin previa autorización de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, reservándose ésta el derecho de aceptar o no a su juicio, al nuevo cesionario de acuerdo a lo establecido por las disposiciones vigentes para estos casos.

Art. 7º — El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en este decreto, por parte de los adjudicatarios producirá la rescisión

inmediata "ipso-Jure" sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial, quedando facultado el Poder Ejecutivo para retomar la posesión del inmueble mediante el concurso de la fuerza pública, en caso de que la vivienda hubiere sido entregada en posesión a su beneficiario.

Art. 8º — Autorízase el reintegro a las personas mencionadas en el artículo primero del presente decreto, que renunciaron a la mencionada adjudicación de los pagos realizados a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, asimismo, la citada Repartición requerirá a los nuevos adjudicatarios el pago de las cuotas correspondientes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese, registre en el Boletín Oficial y archívese.

D' ANDREA

Cruz (Int.)

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9127

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de fijar los Gastos de Representación que le corresponden al Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Salta, Lcdo. Roberto Ernesto Guzmán; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley 4243/68 Ley de Presupuesto determina que dichos gastos deben ser asignados dentro de las jurisdicciones que correspondan; y atento a los términos de la nota de fecha 26 de febrero ppdo., presentada por el citado funcionario,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase al Secretario Ejecutivo del CONSEJO DE DESARROLLO DE SALTA,

Lcdo. ROBERTO ERNESTO GUZMAN, una asignación mensual de \$ 29.000 m/n. (Veintinueve mil pesos moneda nacional), en concepto de Gastos de Representación, a partir del 23 de febrero del año en curso, con imputación al Anexo "C" - Inciso 10 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 7 del Presupuesto vigente.

Art. 2º — Acéptase la donación que manifiesta el funcionario citado en el artículo anterior, con destino a la Cooperadora de la Escuela Nacional que funciona en la Finca "Palermo" de propiedad del doctor Marcos Benjamín Zorrilla, departamento de Cachi, de los importes resultantes de la asignación que se fija en el artículo primero, según nota del 26-2-68.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia arbitrará los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz (Int.)

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9128

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO lo solicitado por el señor Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a fin de poder normalizar la situación de personal que asiste en horas extraordinarias, desempeñándose como jefe interino del Departamento Administrativo de esa repartición y asegurar en esa forma la reestructuración administrativa-contable a que se encuentra abocada la mencionada dirección; y atento a lo informado por el Departamento Provincial de Presupuesto a fs. 1 vuelta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al Jefe interino del Departamento Administrativo de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, don PEDRO ZULIANI, una sobreasignación mensual de \$ 20.000 m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional) con cargo al Parcial 11 del Anexo C - Inciso I - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 2 del Presupuesto vigente - Ley Nº 4243/68, a partir del 1º de febrero ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz (Int.)

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9129

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación en Memorandum "A" Nº 66/68, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Provincial de Presupuesto en mérito a razones de imprescindible necesidad de servicio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase excluido de las disposiciones del artículo 26, de la Ley Nº 4243/68

el cargo Categoría 28 - Clase 03 del Presupuesto de Gastos del Consejo de Desarrollo de Salta.

Art. 2º — En mérito a lo determinado precedentemente, designase a la señorita ESTER HERMINIA PALAVECINO, C.I. Nº 150.507, clase 1950 en la Categoría 28 - Clase 03 del CONSEJO DE DESARROLLO DE SALTA, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el presupuesto en vigor y a partir de la fecha en que se haga cargo del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz (Int.)

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9130

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el memorandum "A" Nº 64, elevado por la Secretaría General de la Gobernación; y atento a lo solicitado en el mismo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse sobreasignaciones por el mes de marzo del año en curso, al personal de la GOBERNACION, que seguidamente se detalla, por los montos que en cada caso se especifican y en concepto de prestación de servicios por parte del mismo fuera del horario habitual:

Personal de Servicio

Daniel Poclava	Mayordomo	\$ 10.000
José Vargas	Ordenanza	5.000
Raúl Flores	"	5.000
Juan Macario Ulloa	"	5.000
Francisco Rueda	"	5.000
Lucio Chocobar	"	5.000
Florencio Daniel Reales	"	5.000
Ricardo E. Galarza	"	5.000
Benito Alarcón	"	5.000
Paulino Pastrana	"	5.000
Severo Gonza	"	5.000
Nicolás T. Villalva	"	5.000

Personal de Maestranza

Luis Lucas Rodríguez	Mecánico	\$ 5.000
Estanislao Choque	Electricista	5.000
José Rudecindo Martínez	"	5.000

Personal de la Guardia de la Gobernación:

Marcelino Chocobar	Sargento	\$ 2.500
Silverio Fabián	Cabo	2.500
Federico Chocobar	"	2.500
Juan C. Torres	"	2.500
Andrés Gutiérrez	Agente	\$ 2.500
Eutacio Gutiérrez	"	2.500
Modesto Vilte	"	2.500
Walter Coroleu	"	2.500
Miguel López	"	2.500
Sixto Díaz	"	2.500
Alejandro Díaz	"	2.500
Félix Flores	"	2.500
Benito Díaz	"	2.500

Diego López	”	”	2.500
Miguel Concha	”	”	2.500
Patricio Sarapura	”	”	2.500
Marcial Liendro	”	”	2.500
Mariano Martínez	”	”	2.500
Pantaleón Aguirre	”	”	2.500
Jaime J. Zeitune	”	”	2.500
Gerardo Arnedo	”	”	2.500
Sembillón Acosta	”	”	2.500

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá atenderse con fondos asignados a las partidas correspondientes de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9131

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el memorandum "A" Nº 59, elevado por Secretaría General de la Gobernación; y atento a lo expresado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al DEPARTAMENTO DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, a liquidar al suscrito y al señor Secretario General de la Gobernación, don MANUEL ADOLFO DIEZ SERREY, el importe correspondiente a dos (2) pasajes por vía aérea, Salta-Capital Federal, en el servicio Caravelle del día miércoles 17 de abril del año en curso; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 - Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y Adhesiones - Orden de Disposición de Fondos Nº 59 - Ejercicio 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9132

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO la vacante existente y atento a las necesidades del servicio y a la excepción acordada a lo previsto en el art. 26º de la Ley Nº 4243/68, que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio 1968;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señorita VIOLETA DEL VALLE DIAZ, en el cargo de Oficial de 4ta., Clase 03 - Personal Administrativo, de la ex-Cámara de Diputados de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9133

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el memorandum "A" Nº 65, elevado por la Secretaría General de la Gobernación, con fecha 9 de abril del año en curso y atento a lo expresado en el mismo, y a lo informado por la Comisión de Presupuesto, con respecto al art. 26º, de la Ley Nº 4243,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese a partir del día 1º de abril del año en curso, el siguiente movimiento de personal administrativo dependiente de la GOBERNACION, en la forma que a continuación se detalla:

EDUARDO DAVID ESPINOSA, promovido de categoría 22-03 - Personal Administrativo de la Gobernación, a Categoría 21 - 03 - Personal Administrativo de Escribanía de Gobierno.

VIOLETA CASTILLO DE ZIGARAN, trasladada de Escribanía de Gobierno a la Gobernación y ascendida a categoría 20 - 03 - Personal Administrativo de esta última Repartición.

MARIA INES JOSE, (M. I. Nº 5.084.468), designada en categoría 22 - 03 - Personal Administrativo de la Gobernación, en cargo vacante por ascenso y a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

MARGARITA RUIZ (M. I. Nº 9.460.708) - designada en categoría 24 - 03 - Personal Administrativo de la Gobernación, en cargo vacante y a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

AGUSTIN FEDERICO QUIROGA, (M. I. Nº 8.164.965 - Clase 1943) designado en categoría 24 - 03 - Personal Administrativo de la Gobernación, en vacante de presupuesto y a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9134

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que en el Presupuesto de la Provincia de Salta para el año 1968, Anexo "E", correspondiente al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, inciso único, Capítulo 1 (Gastos), Item 1 - (Gastos de funcionamiento), Partida 1. (Gastos en Personal), Principal 2 - (Bonificaciones y Suplementos), Parcial 12 - (Dedicación exclusiva), Parcial 13 - (Suplemento por Vivienda), Parcial 14 - (Dedicación funcional), se encuentran incluidos fondos de utilización permanente cuyo modo de distribución no se encuentra reglamentado, y

CONSIDERANDO:

Que, en los presupuestos de años anteriores se han incluido los parciales por dedicación exclusiva, vivienda y dedicación funcional;

Que, es conveniente dejar establecidas normas permanentes para la distribución inmediata de los rubros citados;

Que, la única limitación a las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo, es la consignada en el art. 19 de la Ley 4243 que establece que los profesionales Universitarios que revistan en cargos rentados y perciban beneficio de dedicación exclusiva, tendrán incompatibilidad para el ejercicio de la profesión, y toda otra actividad rentada, excepto la docencia, en la medida que sea compatible;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el art. 129 inc. 1º), la corresponde la reglamentación de las leyes de la Provincia, y en el presente caso, de los rubros especificados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1º — El suplemento por dedicación exclusiva solo podrá asignarse a profesionales del arte de curar (Médicos), sus beneficiarios no podrán realizar ninguna otra actividad habitualmente remunerada, sea estatal o privada. El monto de este beneficio, como las funciones, horarios y demás obligaciones que se estimen pertinentes, serán establecidas mediante Resolución Ministerial, no pudiendo ser inferior al 20% del sueldo neto del agente, ni superior al 100%.

Art. 2º — El suplemento por dedicación funcional puede asignarse a todo agente dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, siempre que se le asignen funciones especiales a efectuarse fuera del horario correspondiente a sus funciones habituales, o que por la urgencia de sus tareas habituales deba desempeñarse sin sujeción de horarios ni feriados, o en los casos en que por la naturaleza de sus funciones se encuentren supereditados a permanente disposición de las autoridades del Ministerio. No podrá acordarse este beneficio, a aquellos agentes cuya retribución presupuestaria contemple algunos de estos casos. El monto a asignarse por este concepto no podrá ser inferior al 10% del sueldo asignado para su categoría en presupuesto, ni superior al 50%. Tampoco podrá acordarse por fracciones superiores a los seis (6) meses. Los beneficiarios de este suplemento no podrán compensar ni percibir pago de horas extras.

Art. 3º — El suplemento por dedicación funcional puede asignarse, también, a aquellos agentes que se desempeñen en cargos de Jefes de Departamentos o Superiores; en forma interina, por ausencia del titular cualquiera sea su causa, y siempre que la misma sea con percepción de haberes y por un lapso no menor de diez (10) días hábiles corridos.

Art. 4º — El suplemento por vivienda puede asignarse a los agentes designados o trasladados fuera de su residencia habitual, siempre que el Estado no pueda proveer de vivienda. Este suplemento no podrá exceder de la suma de Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.— m/n.), para cada caso, ni otorgarse sin previo "Visto Bueno" del contrato de locación a celebrarse.

Art. 5º — Los suplementos enunciados serán otorgados únicamente por Resolución Ministerial, no sufrirán descuentos de ninguna índole y no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario.

Art. 6º — El presente Decreto será de aplicación a los presupuestos de años posteriores, mientras se continúen incluyendo en las leyes respectivas las normas que originaron la presente reglamentación.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9135

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 49.172/68

VISTO que por expediente Nº 1427/67 se tramita la Licitación Pública Nº 32, aprobada por Decreto Nº 8594 del 21/3/68, emanado del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, para la adquisición de medicamentos y material de curaciones con destino al Departamento de Maternidad e Infancia, Policlínico Regional "San Bernardo", Medicina Preventiva y Hospital de "San Vicente de Paul" de Orán, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que no fue concretado en el Ejercicio 1967 por haberse dictado fuera de término el Decreto referido, y que por tal causa afectaría el presupuesto del citado Ministerio para el corriente año;

Que en las asignaciones presupuestarias para el presente año en los rubros "Gastos de Funcionamiento" Principales 1 y 2, y el rubro Inversiones de Capital, Principales 4-8 y 10, son similares al Ejercicio 1967, con el agravante del congelamiento del 20% en determinados principales y la constante alza de los precios;

Que a los fines de no afectar las partidas fijadas en el presente ejercicio, resulta conveniente conjurar ese importe con el descongelamiento del 20% mencionado, a los efectos de posibilitar el equilibrio presupuestario;

Por ello, atento a lo solicitado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Descongelar el 20% de los montos globales fijados en el Presupuesto General de Gastos 1968 para el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principales 1, 5, 8 y 9 - Capítulo 1 - Item 2 - Partida 1 - Principal 2.

Art. 2º — Imputar el gasto que demande la licitación Nº 32 en las respectivas partidas presupuestarias del presente ejercicio, compensando con las transferencias de las partidas descongeladas como sigue:

Gastos de funcionamiento:

Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2, Princ. 1	\$ 13.500.000
Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2, Princ. 5	„ 3.200.000
Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2, Princ. 8	„ 4.000.000
Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2, Princ. 9	„ 2.000.000
	<hr/>
	\$ 22.700.000

Gastos de transferencias:

Capítulo 1 - Item 2 - Part. 1, Princ. 2	\$ 1.030.255
	<hr/>
	\$ 23.730.255

Art. 3º — El descongelamiento de las partidas indicadas en el artículo 2º, serán con destino a reforzar las que a continuación se indican:

Gastos de funcionamiento:

Capítulo 1 - Item 1 - Part. 2, Princ. 1	\$ 43.048
Capítulo 1 - Item 1 - Part. 2, Princ. 2	„ 23.643.357
	<hr/>
	\$ 23.686.405

Inversiones de Capital:

Capítulo 2 - Item 1 - Part. 2, Princ. 4	\$ 1.400
Capítulo 2 - Item 1 - Part. 2, Princ. 8	„ 19.800
Capítulo 2 - Item 1 - Part. 2, Princ. 10	„ 22.650
	<hr/>
	\$ 43.850

TOTAL \$ 23.730.255

Art. 4º — El presente Decreto serán refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9136

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum s/n. de Subsecretaría de Salud Pública.

VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y el doctor Oscar Fernando San Millán, quién se desempeñará como Asesor de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores;

Por ello, y atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el doctor OSCAR FERNANDO SAN MILLAN, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. ROBERTO ALBERTO CRUZ, por una parte, que en adelante se denominará EL MINISTERIO y el doctor OSCAR FERNANDO SAN MILLAN, L. E. Nº 3.941.842 con domicilio en calle Los Lapachos Nº 74 de esta ciudad, que en lo sucesivo se llamará “EL PROFESIONAL”, han convenido en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “EL PROFESIONAL” se desempeñará como Asesor de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, dependiente de este Ministerio.

“SEGUNDA: “EL MINISTERIO” abonará a “EL PROFESIONAL” la suma de pesos 35.000 m/n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales.

“TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de abril y hasta el 30 de setiembre del año en curso.

“CUARTA: En caso de que “EL PROFESIONAL” renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días, a la fecha de su renuncia.

“QUINTA: “EL MINISTERIO” podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios del contratado fueran considerados innecesarios o no satisfactorios, en éste caso, el contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización.

“En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho.

“Fdo.: Dr. OSCAR FERNANDO SAN MILLAN. - Doctor ROBERTO ALFREDO CRUZ”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo “E” - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2, Principal 8 del Ejercicio en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9137

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

VISTO lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación, mediante memorándum "A" Nº 61 de fecha 9 de abril del año en curso y atento lo informado por el Departamento de presupuesto a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor JOSE LUIS DIAZ (Clase 1944 - M.I. Nº 8.169.938) en categoría 28-07 (Personal de Servicio y Maestranza) del Consejo de Desarrollo de Salta (CO. DE. SA.), a partir de la fecha que tome servicio y en vacante de presupuesto, que se exceptúa conforme al artículo 26 de la Ley 4243/68.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz (Int.)

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9138

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de organizar el cuadro administrativo de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, para que cada uno de sus agentes cumpla en forma específica sus tareas, dentro del ente autárquico,

CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario contar con un Auxiliar en la Sub-Dirección de la mencionada repartición,

Atento a los términos de la resolución Nº 32 de fecha 15 de marzo ppdo., dictada por Dirección Provincial de Turismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señorita MARIA MARTA QUEVEDO, L. E. Nº 5496477 - Clase 1947 en la Categoría 24 - Personal Administrativo 03 del Presupuesto vigente de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz (Int.)

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9139

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas:

Expediente Nº 794/68.

ATENTO a que el empleado de la ex Cámara de Senadores adscripto a la Dirección de Minas de la Provincia, don HERNAN ZALAZAR, solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo para finalizar sus estudios en la carrera de Cien-

cias Biológicas en la Universidad Nacional de Tucumán;

Por ello; y encontrándose comprendido en las disposiciones del artículo 41 del decreto acuerdo Nº 6.900/63; según lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese ocho meses de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a partir del 15 de abril de 1968, al empleado de la ex Cámara de Senadores, adscripto a la Dirección de Minas don HERNAN ZALAZAR a los fines expresados.

Art. 2º — El empleado referido deberá presentar, al término de la licencia concedida, una certificación de los estudios cursados, expedida por la autoridad respectiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

D'ANDREA

Cruz (Int.)

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO Nº 9140

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Licenciado don ROBERTO ERNESTO GUZMAN, al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Salta y dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados, dando por terminada su adscripción a dicho organismo, para su reintegro a las funciones que con anterioridad desempeñaba en el Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz (Int.)

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO Nº 9141

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor NESTOR SALVADOR QUINTANA, al cargo de Director de Informaciones y Prensa de la Gobernación, Categoría 4 -03 - Personal Administrativo; dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO N° 9142

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor MANUEL ALBERTO ROMERO LOPEZ, al cargo de Secretario Privado de la Gobernación - Categoría 5 - 03 - Personal Administrativo; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO N° 9143

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor VICTOR MIGUEL COLINA, al cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO N° 9144

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor MANUEL ADOLFO DIEZ SERRREY, al cargo de Secretario General de la Gobernación; dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO N° 9145-

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor ROBERTO ALFREDO CRUZ

al cargo de Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública; dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Díaz Villalba

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO N° 9146

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación, designando Gobernador de la Provincia, de Salta, al ingeniero Hugo Alberto Rovalletti;

Por ello y hasta tanto se haga cargo de sus funciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia de Salta, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor JULIO DIAZ VILLALBA.

Art. 2° — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, interinamente a cargo de la Subsecretaría del mismo Ministerio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Soto (Int.)

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO N° 9147

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el memorándum "A" N° 68 de fecha 15 de abril del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse huéspedes de honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a S. E. el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor MARIO F. DIAZ COLODRERO y señor Sub-Secretario de Estado y Delegado Regional de las Provincias del Noroeste, doctor CARLOS F. PONCE MARTINEZ.

Art. 2° — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, interinamente a cargo de la Sub-Secretaría del mismo Ministerio, de conformidad a lo previsto en el artículo 132 de la Constitución Provincial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Soto (Int.)

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO Nº 9148

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo del arribo a esta ciudad capital, de S.S. el señor Ministro de Salud Pública de la Provincia de Jujuy, doctor Reynaldo Bohuid y comitiva, quienes llegan a ésta con el propósito de asistir a los actos de asunción al Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del señor ingeniero Hugo Alberto Rovalletti, designado recientemente Gobernador de la Provincia de Salta, por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello; y atento lo solicitado en memorándum "A" Nº 69, de fecha 15 de abril del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al señor Ministro de Salud Pública de la Provincia de Jujuy, doctor REYNALDO BOHUID, como asimismo a los integrantes de la comitiva que lo acompaña.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, interinamente a cargo de la Sub-Secretaría del mismo Ministerio, de conformidad a lo previsto en el artículo 132 de la Constitución Provincial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Soto (Int.)

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO Nº 9149

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el Decreto Nacional Nº 1895 que designa Gobernador de la Provincia de Salta, al señor ingeniero Hugo Alberto Rovalletti,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase a hacer entrega del Mando Gubernativo de la Provincia, a su titular, señor ingeniero HUGO ALBERTO ROVALETTI.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, interinamente a cargo de la Sub-Secretaría del mismo Ministerio, de conformidad a lo previsto en el artículo 132 de la Constitución Provincial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Soto (Int.)

Salta, 15 de abril de 1968.

DECRETO Nº 1

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del suscrito Gobernador de la Provincia, el Mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO Nº 2

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, al doctor don JULIO DIAZ VILLALBA (Clase 1907 - M. I. Nº 3.938.270 - D.M. 63), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, interinamente a cargo de la Sub-Secretaría de dicho Ministerio, de acuerdo a las prescripciones del artículo 132 de la Constitución Provincial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Soto (Int.)

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO Nº 3

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al señor Subsecretario de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de dicho Ministerio Cont. Púb. don RUBEN C. A. CARDON, hasta tanto se provea de su titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO Nº 4

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 5111-1968.

ATENTO a la renuncia formulada,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase al señor Carlos Enrique Mosca la renuncia al cargo de Presidente-Interventor del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 15 de abril de 1968.

DECRETO Nº 5

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Presidente Interventor del Banco Provincial de Salta, al señor MARIO ERNESTO LACROIX (C. 1910 - M. I. Nº 3.925.502) a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y con todas las facultades que la Ley Orgánica de la Institución acuerda al H. Directorio de la misma.

Art. 2º — El término de estas funciones será hasta que el Poder Ejecutivo considere que se han dado las condiciones para que el Banco Provincial de Salta recupere la estructura que le dá su Ley Orgánica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO Nº 6

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública, a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor don JULIO DIAZ VILLALBA, hasta tanto se provea de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 15 de abril de 1968

DECRETO Nº 7

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el memorándum "A" Nº 71 de fecha 15 de abril del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Santa Fé, doctor don ALFREDO ANTONIO CO-RRERA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Cardón (Int.)

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 8

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6711/68

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el teniente coronel (R.E.) don IGNACIO CARBAJAL, al cargo de Director General de Institutos Penales de la Provincia y Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al capitán de fragata (R.E.) don ESTEBAN ENRIQUE DUBOIS, L.E. Nº 1.115.978, C.I. Nº 192.013, Policía de Salta, C. 1912, en el cargo de Director General de Institutos Penales de la Provincia y Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 10

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Vice-Comodoro LUIS HERRERO, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia; y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 11

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la renuncia presentada por el ingeniero Mario Morosini, al cargo de Administrador General de la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Administrador General de Aguas de Salta, ingeniero MARIO MOROSINI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 12

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la dimisión presentada por el subsecretario de Economía y Finanzas, Contador Público don Rubén C. A. Cardón,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase al Contador Público don RUBEN C. A. CARDON su renuncia al cargo de Subsecretario de Economía y Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y ratificándosele la confianza en el desempeño de esas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será subrogado por el señor Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 13

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la dimisión presentada por el Subsecretario de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Ing. Agr. don Ennio Pedro Pontussi,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase al Ing. Agr. don Ennio Pedro Pontussi su renuncia al cargo de Subsecretario de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y ratificasele la confianza en el desempeño de esas funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 14

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1077/68

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de cubiertas y cámaras con destino a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por un monto aproximado de pesos 1.741.700 m/n. y atento a lo dispuesto por el Art. 12º - inciso a) del decreto Nº 7940/59,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública para la adquisición de cubiertas y cámaras con destino a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por un monto aproximado de \$ 1.741.700 m/n. (Un millón setecientos cuarenta y un mil setecientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 15

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1085/968

VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de sueldo por el mes de diciembre de 1967 y sueldo anual com-

plementarios devengados por el empleado dependiente del Poder Judicial (Distrito Judicial del Norte), señor Víctor René Martínez; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, lo son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 54.062 m/n. (Cincuenta y cuatro mil sesenta y dos pesos moneda nacional), a favor del señor VICTOR RENE MARTINEZ, por el concepto arriba indicado.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del PODER JUDICIAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 54.062 m/n. (Cincuenta y cuatro mil sesenta y dos pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a su beneficiario el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H - Inc. Único 1 - Item 3 - Partida 1 - Principal 1 del Presupuesto Ejercicio 1968. Orden de Disposición de Fondos Nº 160.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 16

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1061/68.

Visto este expediente en el que el Tribunal de Cuentas solicita la liquidación de la suma de \$ 250.000 m/n., para la atención de los gastos que demande el traslado y participación de delegados o representantes del mismo al Segundo Congreso Nacional de Entidades Fiscalizadoras a realizarse en la Ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre; y atento a lo informado por Contaduría General,

Repartición

Poder Judicial
Tribunal de Cuentas
Minist. de Asuntos Sociales y Salud Pública
Minist. de Asuntos Sociales y Salud Pública
Minist. de Asuntos Sociales y Salud Pública
Minist. de Asuntos Sociales y Salud Pública
Inst. Comerc. San Francisco Solano
Direc. Aeronáutica Provincial
Ministerio de Gobierno
Direc. de Institutos Penales
Esc. Nocturna A. Aguado
Esc. Nocturna A. Aguado
Inspec. Soc. Anón. Civiles y Comerciales
Biblioteca Prov. "Dr. Victorino de la Plaza"
Minist. de Asuntos Sociales y Salud Pública
Minist. de Asuntos Sociales y Salud Pública
Minist. de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dirección de Viviendas
Policía
Boletín Oficial

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 250.000 m/n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), para que con dicho importe atienda el gasto por el concepto arriba indicado, con imputación al Anexo G, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 2 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 9., en la siguiente forma y proporción:

Princ. 5 "Movilidad"	\$ 200.000.—
" 6 "Atención Relaciones Públicas y gastos Eventuales", Parcial 1 "Gastos de Cortesía y Homenaje"	„ .50.000.—
	\$ 250.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 17

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1086/68.

Visto que Contaduría General de la Provincia eleva para su reconocimiento de crédito y liquidación nómina de expedientes en trámite de esa repartición pertenecientes a ejercicios vencidos, a los que les son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese créditos por los importes que se consignan, a favor de los siguientes beneficiarios, por la suma total de \$ 4.044.631 m/n. (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos moneda nacional).

Beneficiario

Importe

Varios	\$ 467.844.—
María J. Loi	„ 1.050.—
Varios	„ 5.033.—
Varios	„ 136.960.—
Varios	„ 46.264.—
Varios	„ 194.824.—
Varios	„ 54.752.—
Varios	„ 43.605.—
Margarita La Padula	„ 12.600.—
Varios	„ 31.580.—
Varios	„ 104.349.—
Varios	„ 153.605.—
Esteban Zanini	„ 3.034.—
Gallegos de Balderrain	„ 32.944.—
Varios	„ 698.000.—
Varios	„ 26.228.—
A. Martínez de Juárez	„ 6.000.—
Varios	„ 17.284.—
Varios	„ 95.500.—
R. Gómez Díez	„ 63.866.—

Direc. Provincial del Trabajo
 Direc. Gral. de Inmuebles
 Dirección de Rentas
 Contaduría General de la Provincia
 Cámara de Senadores
 Gobernación
 Esc. Nocturna Hipólito Irigoyen

Varios	„	36.393.—
Varios	„	26.433.—
Varios	„	1.758.727.—
Gregorio Ruíz	„	2.033.—
Hernán Salazar	„	4.473.—
Manuel A. Romero López	„	20.000.—
V. Pérez Saez	„	1.250.—
		<hr/>
		\$ 4.044.631.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las respectivas HABILITACIONES DE PAGO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 4.044.631 m/n. (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a los beneficiarios el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H, Servicio de la Deuda, Capítulo 1, Item 30, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos Nº 160.

Art. 3º — Déjase establecido que la aprobación que se dispone por el presente decreto no libera de la responsabilidad del o los responsables de la falta de comunicación de estos gastos en término, debiendo girarse estas actuaciones posteriormente al Tribunal de Cuentas el cual determinará la medida que estime corresponder conforme a disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64.

Expte.	Repartición
1579/B/68	Direc. de Viviendas y Arquitectura
1709/R/68	„ „ „
909/V/68	„ „ „
979/L/68	„ „ „
1262/A/68	„ „ „
955/C/68	„ „ „
1273/P/68	„ „ „
1275/S/68	„ „ „
1156/C/68	„ „ „
1577/B/68	„ „ „

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 983.272 m/n. (Novecientos ochenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional), para que proceda a devolver a sus beneficiarios los importes reconocidos por el artículo anterior, con imputación al Anexo H, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos Nro. 160.

Art. 3º — Déjase establecido que la aprobación que se dispone por el presente decreto no

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 18

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1076/68.

Visto que Contaduría General de la Provincia eleva para su reconocimiento de crédito y liquidación nómina de expedientes en trámite en esa repartición pertenecientes a ejercicios vencidos, a los que les son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese créditos por los importes que se consignan, a favor de los siguientes beneficiarios, por la suma total de \$ 983.272 m/n. (Novecientos ochenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional):

Beneficiario	Importe
Néstor J. Bayón	\$ 25.000.—
Rosa Robledo	„ 5.000.—
Eduardo Yazlle	„ 176.000.—
Guillermo A. Larrán	„ 410.000.—
Zacarías M. Ajaya	„ 10.000.—
Gerald Wehmer	„ 36.000.—
Alberto Pereyra	„ 56.000.—
Marta E. Sylvester	„ 150.000.—
Cipriano B. Córdoba	„ 105.426.—
Normando N. Balderrama	„ 9.846.—
	<hr/>
	\$ 983.272.—

libera de la responsabilidad del o los responsables de la falta de comunicación de estos gastos en término, debiendo girarse posteriormente al Tribunal de Cuentas el cual determinará la medida que estime corresponder, conforme las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/964 emanada de ese Cuerpo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 17 de abril de 1968.

DECRETO Nº 19

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la renuncia presentada por el Presidente Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Dn. Víctor Cornejo Isasmendi,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia interpuesta por Don VICTOR CORNEJO ISASMEN- DI como Presidente Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y confírmase en dicho cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba (Int.)

Salta, 18 de abril de 1968.

DECRETO Nº 20

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

Visto las renunciaciones presentadas por el Ing. Antonio Monteros al cargo de Presidente del Directorio de Vialidad de Salta y al de Subsecretario Interino de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Ing. ANTONIO MONTEROS al cargo de Presidente del Directorio de Vialidad de Salta.

Art. 2º — Recházase la renuncia presentada por el Ing. ANTONIO MONTEROS al cargo de Subsecretario Interino de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de abril de 1968.

DECRETO Nº 21

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Intendente Municipal de Cerrillos, departamento del mismo nombre, señor JULIO ARGENTINO SAN MILLAN, y ratifícasele la confianza para el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 18 de abril de 1968.

DECRETO Nº 22

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Intendente Municipal de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, don ALBERTO NAHARRO, y ratifícasele la confianza para el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 18 de abril de 1968.

DECRETO Nº 23

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Intendente Municipal de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, señor FERNANDO LUCIO ISASMEN- DI, y ratifícasele la confianza para el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 18 de abril de 1968.

DECRETO Nº 24

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1223/68.

Visto el memorandum "A" Nº 74, de fecha 16 de abril del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al doctor FEDERICO R. A. BOUTONNET, funcionario de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Cardón (Int.)

Salta, 18 de abril de 1968.

DECRETO Nº 25

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto la necesidad de arbitrar fondos para la atención de compromisos emergentes de la ejecución de obras de carácter público;

Por ello y existiendo a la fecha una situación similar a la que se planteara al dictarse el decreto Nº 6839 del 6 de noviembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la transferencia temporaria de la suma de Veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) moneda nacional de la Cuenta Oficial Nº 81 "Fondo Especial para la Promoción Industrial" a la Nº 95 de "Obras Públicas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de abril de 1968.

DECRETO Nº 26

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 5115/68.

Visto la renuncia presentada por el Sub-Director de Compras y Suministros, señor Elio Rodolfo Alderete,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Sub-Director General de Compras y Suministros, señor ELIO RODOLFO ALDERETE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de abril de 1968.

DECRETO Nº 27

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 567/68.

Visto este expediente en el que la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal solicita se le amplíen a la suma de \$ 40.000 m/n. los fondos asignados por decreto Nº 7821/68 para gastos de "Caja Chica", en razón de haber resultado insuficiente la cantidad prevista para atención de los distintos conceptos autorizados por decreto Nº 8450/54; y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase a la suma de \$ 40.000 m/n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional), el importe asignado por decreto Nº 7821/68 para gastos de "Caja Chica" de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, que autoriza el decreto Nº 8450/54.

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 41 queda ampliada en la suma de \$ 20.000 m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 18 de abril de 1968.

DECRETO Nº 28

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3409/63.

Visto estas actuaciones en las que la Dirección General de Compras y Suministros solicita a fs. 232 se le autorice a llamar a Licitación Pública para el mantenimiento y conservación de equipos radiológicos y electromédicos que se encuentran al servicio de los hospitales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto aproximado de \$ 2.160.000 m/n.; y atento a lo dispuesto por el artículo 12º inciso a) del decreto Nº 7940/59,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública para la realización de los trabajos de mantenimiento y conservación de equipos radiológicos y electromédicos al servicio de los hospitales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto aproximado de \$ 2.160.000 m/n. (Dos millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

EDICTOS DE MINAS

Nº 29841

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Genaro Acoria en 23 de octubre de 1967 por Expte. Nº 6.100 A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el Mojón Pampa Ciénega de la Recreo Trigonométrica del Salar de Centenario y desde allí se miden 5.000 mts. al Norte para llegar al punto de partida, 3000 mts. al Este, 2.000 mts. al Norte, 40.000 mts. al Oeste 2.000 mts. al Sud y 7.000 mts. al Este para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 27 de diciembre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 26-4 al 10-5-68

Nº 29832

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Amadeo Rodolfo Sirolli en 3 de julio de 1967 por Expte. Nº 5940-S, ha solicitado en el departamento de Cachi, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia el extremo Sud de Abra de Escalchi, se medirán 4 kms. hacia el Oeste en línea recta, en cuyo punto se levantará una perpendicular con rumbo hacia el Norte de una extensión de 5,5 kms., este punto de convergencia, señalase en el croquis con el índice "A". Desde este punto "A" es donde se alcanza el punto "B", midiendo los 5 kms. y perpendicular hacia el Sud, encontramos el índice "C", trazando una recta horizontal de 2 kms. Desde este punto "C" trazando una recta perpendicular hacia el Sud, encontramos el índice "D" a los 7 kms. Desde este extremo "D", se traza una línea horizontal hacia el Oeste, en una medida de 2 kms. para alcanzar el punto indicado en "E". Desde este punto "E" tiramos una línea perpendicular hacia el Sud de 1 km. para alcanzar el índice "F", desde el cual, tomando hacia el Este 4 kms., alcanzamos el punto "G". De este extremo "G", medimos 2,5 kms. hacia el Norte para encontrar el originario índice "A", dentro de cuya figura o polígono total, arroja las 2.900 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, abril 4 de 1968. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribano Secretario.

Imp. \$ 2.440

e) 25-4 al 9-5-68

Nº- 29831

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Amadeo Rodolfo Sirolli en 12 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6034-S, ha solicitado en el departamento de Cachi, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte de la intersección de la quebrada del Amor con la quebrada del Chucho y se miden 2.000 m. al norte para llegar al punto de partida; desde este punto se miden 2.000 m. al oeste, 4.000 m. al norte, 5.000 m. al este, 4.000 m. al sud y finalmente 3.000 m. al oeste. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de abril de 1968. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 25-4 al 9-5-68

Nº 29748

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Esteban Cornejo en 25 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6.054-C, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la Confluencia de la Quebrada La Yesera con el Camino Nacional Salta-Cafayate y de allí 16.000 mts. al Este, se llega al Punto de Partida. De allí se mide 2.000 mts. al Norte, 3.333 mts. al Este, 6.000 mts. al Sud, 3.333 m. al Oeste y finalmente 4.000 mts. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta

libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 14 de marzo de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29747

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Esteban Cornejo en 11 de octubre de 1967 por Expte. Nº 6095, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia El Carrizal y desde allí se miden 10.000 mts. al Oeste, desde donde se miden 2.000 mts. al Norte y se llega al punto de Partida; 100.00 mts. al Oeste; 2.000 mts. al Norte; 10.000 mts. al Este y por último 2000 mts. al Sud para encerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29746

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Esteban Cornejo en veinticinco de setiembre de 1967 por expediente Nº 6055-C, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia el punto denominado El Carrizal y de allí 10.000 mts. al Este, 2.000 mts. al Sud, 10.000 mts. al Oeste y finalmente 2.000 mts. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29745

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Adolfo D. Strizic en 26 de octubre de 1967 por Expte. Nº 6109-S, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia El Carrizal, que está al Este del Puesto del señor Reales y de allí 2.000 m. al Sud, hasta llegar al P. P., desde donde se miden 2.000 m. al Sud, 10.000 mts. al Oeste, 2.000 mts. al Norte y por último 10.000 mts. al Este encerrando la superficie solicitada. El punto de partida llamado El Carrizal, casa de Reales, se ubica a 1.000 mts. al Norte de la junta del arroyo Don Bartolo con el río Conchas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 14 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29744

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Ramón Horacio Moya en 6 de julio de 1967 por Expte. Nº 5951-M, ha solicitado en el departamento de

Metán, cateo para explorar la siguiente zona; Tomando como punto de referencia la confluencia del Río Juramento con el Arroyo Aguas Dulces, y de allí 1.500 m. al Este, 2500 m. al Sud se llega al punto de partida, 10.000 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 10.000 m. al Oeste y finalmente 2.000 m. al Norte. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, marzo 18 de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.
Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29743

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Ramón Horacio Moya en 6 de julio de 1967 por Expte. Nº 5950-M, ha solicitado en el departamento de Metán cateo par explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la confluencia del Río Juramento con el Arroyo Aguas Dulces y de allí 1.500 m. al Este se lega al punto de partida, 1.500 m. al Norte, 10.000 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 10.000 m. al Oeste y finalmente 500 m. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, marzo 18 de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.
Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29742

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Ramón Horacio Moya en 25 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6056-M, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la Confluencia de la Quebrada de la Yesera con el Camino Nacional Salta-Cafayate y de allí 3.333 mts. al Norte, 6.000 mts. al Oeste, 3.333 mts. al Sud y finalmente 6000 mts. al Este. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 14 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.
Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29709

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Rafael A. Del Carlo en 21 de setiembre de 1965 por Expte. Nº 5.177-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida (PP) el cerro Bayo o Tocar, se miden 1.000 mts. con az. 299º luego sobre el límite con Chile 2.009,90 m az. 34º42'40" más 2.022,30 mts. az. 20º28'10", luego en territorio argentino 5.287 mts. az. 119º, de allí 4000 m. az. 209º y finalmente 4.187,50 mts. az. 299º para llegar al PP cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de marzo de 1968. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 16 al 29-4-68

LICITACION PUBLICA

Nº 29835

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
— A. G. A. S. —

CONVOCAR a Licitación Pública para la adquisición de repuestos varios con destino al motor "CUMMINS" tipo NH. E. 180, "Natural".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 792.100 m/n.

FECHA DE APERTURA: 10 de mayo de 1968 a horas 11' o día siguiente si fuera feriado, en sede de la A. G. A. S. San Luis Nº 52.

PLIEGO DE CONDICIONES: Puede ser consultado sin cargo en Departametro Electromecánico y Contable.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, abril de 1968

Valor al cobro \$ 1.440 e) 25-4 al 2-5-68

EDICTO CITATORIO

Nº 29852

Ref.: Expte. Nº 8937/H/66. s. o. p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que NELIDA JOSEFINA CASABELLA DE HUIDOBRO SARAVIA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter eventual con una dotación de 0,22 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y Acequia Tejada cuando el río mencionado tenga un caudal superior a los 3000 lts./segundo, para una superficie de 0,4178 Has. del inmueble "La Espina" catastro Nº 2719 ubicado en el Partido de Olmos, Departamento Cerrillos.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo. e) 29-4 al 13-5-68

Nº 29840

Ref.: Expte. Nº 3670/Q/67. s.o.a.p. 25/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ELIO DE MICHEL, ROSENDO SOTO Y JORGE ALBERTO QUINTANA, tienen solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 58,9805 Has. del inmueble denominado "Lotes 5A, 6A, 8A, 9A, 10A, 11A, 12A y 13A de finca El Tránsito", catastro Nº 4395, 4396, 4398, 4401, 4402, 4403, 4404, y 4399, ubicados en el Dpto. de Rosario de Lerma, con una dotación de 31,05 l/seg., a derivar del río Toro (margen izquierda), cuando el mismo cuente con un caudal superior a los 3.000 l/seg. y por medio del Canal Secundario I y Acequia "El Tránsito" y en la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 26-4 al 10-5-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29859

El Dr. Roberto Frías, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ CODINA, por 10 días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 24 de 1968. — Esc. Nelly Gladys Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 29-4 al 13-5-68

Nº 29850

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, en Juicio: Sucesorio de Nicolás Valerio. Expte. Nº 41930/68; cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de diez días comparezcan hacer valer sus derechos. — Salta, abril 22 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-4 al 10-5-68

Nº 29849

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, en juicio: Sucesorio de Filomena Molina de Castro, Expte. Nº 42.064/68; cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, abril 23 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-4 al 10-5-68

Nº 29843

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. Epiro o Spiridión Blajos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretario: Dr. Carlos A. Sayus Serrey. — Salta, abril 5 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 26-4 al 10-5-68

Nº 29842

La doctora Milda Alicia Vargas Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, en los autos caratulados "Sucesorio de ANTONIO FERREYRA Expediente Nº 7957/68, "cita y emplaza por el término de diez días a herederos, y/o acreedores del causante. Publíquese por el término de diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Secretaría Interina doctor Bernardo Antonio Ruiz — 24/IV/968.

Imp. \$ 1.400 e) 26-4 al 10-5-68

Nº 29833

Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Instancia, 3a. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EUSEBIO ROBLES o' EUSEBIO ROBLES. — Salta, abril

23 de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-4 al 9-5-68

Nº 29830

El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Salomón Abud, para que concurran a hacer valer sus derechos. — Salta, 28 de febrero de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-4 al 9-5-68

Nº 29829

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eleuterio Meriles, para que comparezcan hacer valer sus derechos. — Salta, 11 de octubre de 1967. Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 25-4 al 9-5-68

Nº 29828

El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña María Guanca de Burgos. — Salta, 28 de marzo de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-4 al 9-5-68

Nº 29822

Juzgado 1a. Inst. 4ta. Nom. C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Gregorio Nacianeno ESPINOSA y Pastor ESPINOSA. Publíquese durante diez días en Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. — Salta, 22 de marzo de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-4 al 9-5-68

Nº 29814

Señor Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO CABRERA y de don DELFIN CANO, bajo apercibimiento de ley. — Salta; abril 3 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-4 al 8-5-63

Nº 29803

El señor Juez del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO MOISES, para que hagan valer sus derechos. — Metán, 8 de abril de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-4 al 8-5-68

Nº 29802.

El señor Juez Distrito Judicial Sud (Metán), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA LANGA DE HERNANDO, para que hagan valer sus derechos. — Metán, marzo de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 24-4 al 8-5-68

Nº 29790

El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán; cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de MARIA JULIA BURGOS DE ALVAREZ o ARGENTINA BURGOS DE ALVAREZ; ya sea como heredero o legatarios para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, abril 2 de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Importe \$ 1.400 e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29789

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 2da. Nom., cita a herederos y acreedores de don Enrique Santiago Arana, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, marzo 12 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29788

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANO RIOS. — Salta, marzo 13 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29782

El Juez de 5ta. Nominación Civil cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ROJAS, bajo apercibimiento. — Salta, 16 de Abril de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29781

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CEFERINO VILCA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 8 de abril de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29778

La doctor Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUSTAVO GAR-

CIA para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 17 de abril de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29769

Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CELESTINO ROMERI, Exp. Nº 7986/68. — Metán, abril 18 de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29759

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE HERRERA. — Salta, 16 de abril de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29740

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI. — Salta, Abril 17 de 1968. — Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29736

Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación cita por diez días a herederos o acreedores de la Sucesión de FELIX FEDERICO BARG y ANGELICA ADELA MALDONADO DE BARG, bajo apercibimiento de ley. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29735

Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la SUCESION DE VERONI, Armando o BERONI, José Armando y VERONI, Emma Wierna de o VERONI, Sara Emma Wierna de, por diez días. — Secretaria, 8 de Abril, de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29734

Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial Primera Instancia y Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de ANTONIA TERESA o TERESA ANTONIA o TERESA MASSAFRO. Secretaria, 9 de abril de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

N° 29732

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sucesión de Chocobar Trinidad Melián de, expediente número 42.035/58, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 4 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

N° 29726

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don POLINESIO BARRIENTOS. — San Ramón de la Nueva Orán, Marzo 19 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

N° 29725

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de Instrucción a cargo Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TELMO ARANCIBIA. — San Ramón de la Nueva Orán, Marzo 27 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

N° 29723

Martín Adolfo Diez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en el juicio: "SUCESORIO DE: ARMELLA, Excequiel", Expte. N° 53.440/67, cita por el término de diez días, a los herederos y acreedores de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 10 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

N° 29716

El doctor Humberto Alias D'Abate Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación en los autos caratulados: "LUIS LOPEZ GUIRADO - SUCESORIO". Expte. N° 37.627/68, que se tramita por el Juzgado a su cargo, cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante por el término de diez días. Salta, 3 de abril de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 y 29-4-68

REMATE JUDICIAL

N° 29858

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL

Arado marca "Capobianco"

El día 3 de mayo de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Este-

ro N° 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de Paz Letrado N° 4, en los autos: Ejecutivo "Cía. Mercantil Agrícola e I. S. R. vs. Llaneras Bartolomé" Expte. N° 2852/67; remataré, Sin Base, Un arado de tres discos, de 26 pulgadas de arrastre, totalmente de hierro, marca "CAPOBIANCO" bien que puede ser revisado en el domicilio del demandado señor LLANERAS BARTOLOME", sito en calle 9 de Julio s/n. de la localidad de Chicoana. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acta del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 26 de abril de 1968. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 29 y 30-4-68

N° 29857

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 15 de mayo de 1968 a horas 16 en Caseros N° 1856 remataré con base de \$ 69.970 un televisor marca "Marconi" mod. TM 5237 N° 31341 cte. alternada con una mesita rodante Basante, para TV. Transcurrido 15 minutos no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. Juicio: "B. A. Martínez vs. Uro Corrales José". Ejec. Prend. Expte. N° 37631/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. El bien verse en Mitre 270.

Imp. \$ 1.400 e) 29-4 al 2-5-68

N° 29856

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 15 de mayo de 1968 a horas 16.30 horas en Caseros N° 1856 remataré con base de \$ 10.800 m/n. una radio a transistores "Philco" mod. 13W56T N° 1847, transcurrido 15 minutos no hubiera postor se rematará Sin Base, verse el bien en Mitre 270. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 3. Juicio: "B.A.M. vs. Hoyos Luis". Ejec. Prend. Expte. N° 20821/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-4 al 2-5-68

N° 29855

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 15 de mayo de 1968 a hs. 16.45, en Caseros N° 1856 remataré con base de \$ 13.150 m/n. una radio "Philco" mod. Transirama 432 Nro. 37763. Transcurridos 15 minutos no hubiera postor se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 3. Juicio: B. A. M. vs. López René Delfín". Ejec. Prend. Expte. N° 20827/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-4 al 2-5-68

N° 29854

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 15 de mayo de 1968 a horas 16.15 en Caseros N° 1856, remataré con base de \$ 20.100

m/n., un lavarropa "Biarritz" mod. automático a paleta Nº 605, verse en Mitre 270, transcurrido 15 minutos no hubiera postor se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "B. A. M. vs. Rodríguez Félix E." Ejec. Prend. Expte. Nº 20837/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 29-4 al 2-5-68

Nº 29847

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Inmueble en pueblo H. Irigoyen - Dpto. Orán

El 15 de mayo de 1968, a horas 16.30 en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 160.666.66 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo de Hipólito Irigoyen, Dpto. de Orán, el que, por títulos inscriptos a Flio. 33, As. 2, del Libro 37 de R.I. Orán le pertenece a don Gustavo Adolfo Guzmán. Catastro 2347, Manz. 18, Parc. 23. En el acto 30%. Señá a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 1a. Nom., en juicio: "MOTO SPORT S.R.L. vs. ROMANO, Encarnación y Gustavo GUZMAN - Embargo Preventivo".

Imp. \$ 2.300 e) 26-4 al 10-5-68

Nº 29846

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL — Inmueble en esta ciudad

El 15 de mayo de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré CON BASE de \$ 1.132.000 m/n. (Un millón ciento treinta y dos mil pesos m/n.), importe equivalente al crédito hipotecario en segundo grado y accesorios legales, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Alsina entre Deán Funes y Pueyrredón, señalada la edificación con los Nros. 320 y 322, con extensión de 10 m. de frente e igual contrafrente por 31 m. de fondo o sea una superficie de 321 m²., que le corresponde al deudor por títulos inscriptos a Flio. 491, As. 2 del libro 11 de R.I. Cap. N. Catastral: Parc. 12, Manz. 40, Part. 1.7.11. Reconoce hipoteca en 1er. grado a favor de don Rubén Juan Martínez por \$ 600.000 m/n. reg. a flio 492, As. 4 del mismo libro. En el acto 30% señá a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5ta. Nomin., en juicio: "ALBEROLA, Víctor Julio vs. CVITANIC, José Miguel. Ejec. Prendaria".

Imp. \$ 2.300 e) 26-4 al 10-5-68

Nº 29813

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta Capital

Base \$ 23.332 m/n.

El día 10 de mayo de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates de Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal o sea la suma de \$ 23.332 m/n.: el Inmueble que se encuentra ubicado en esta Capital, catastrado bajo el Nº 28725, Sección C, Manzana 38 c, Parcela 15, designado como lote 10 de la Manzana X del plano 1713 y cuyos títulos de dominios se encuentran registrados al folio 417, asiento 1 del Libro 264 del R. I. de la Capital; Valor Fiscal \$ 35.000 m/n. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. en lo C. y C., en los autos caratulados: "MOTO SALTA S. R. L. vs. CAYON RAMON y CAYON TORIBIO - Ejecutivo". Expte. Nº 49.376-65. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señá: 30% en el acto del remate. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 24-4 al 8-5-68

Nº 29806

Por: EFRAEN RACIOPPI

El 3 de mayo de 1968, a horas 18, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base un Camión Ford 900, mod. 1956 con volquete de madera, color marrón oscuro, patente de Gral. Güemes, motor Nº 6478240 equipado con 6 ruedas armadas, en poder del demandado como dep. judicial, puede verse en calle Alem 102 de la ciudad de Gral. Güemes, Prov. de Salta. Ordena Juez 2da. Nominación. Juicio: "Mendoza, Damián vs. Willington ó Willington Casal. Ejecutivo. Expte. Nº 41.648/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 24 al 30-4-68

Nº 29804

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Una máquina de escribir Olivetti de 140 espacios

Sin Base.

JUDICIAL

El día 26 de abril próximo en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, a las 16.30 horas remataré sin base y al mejor postor, una máquina de escribir marca "OLIVETTI", de 140 espacios Nº 962-51083, la cual se encuentra en perfecto estado de uso y conservación. Ordena su Señoría Juez de Paz Letrado Nº 4 en los autos caratulados CARLOS MARDONES Y CIA. vs. ARAMAYO, Rafael. Preparación de Vía Ejecutiva. Expte. Nº 2198/67. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como señá y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 8-5-68

Nº 29793

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad

BASE \$ 733.333 m/n.

El 10 de mayo de 1968, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la cantidad de \$ 773.333.— m/n., un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Esteco 871 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a la señora ELIZABETH NUÑEZ DE MAROHIN, según títulos que se registran al folio 317, asiento 7 del libro 283 del R. I. de la Capital. Linderos: los que dan sus títulos. Medidas. Sup. total 315 m2. Nomenclatura catastral: Partida Nº 6279, sección E, manzana 72b, parcela 21. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "TULA, Juan Ramón vs. MARCHÍN, Elizabeth Núñez de s/prep. vía ejecutiva". Expte. Nº 35.045/64. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista y dos días en El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29792

Por ARTURO SALVATIERRA

Por JULIO CESAR HERRERA

(En común para esta subasta)

JUDICIAL

Un valioso inmueble en esta ciudad

BASE \$ 2.400.000.— m/n.

El 8 de mayo de 1968, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataremos con la base de \$ 2.400.000 m/n. o sea el equivalente a las ¾ partes de su tasación pericial. Un terreno con dos casas unidas entre sí e independientes, ubicadas en calle Urquiza esquina Arenales (hoy Islas Malvinas), individualizada con el Nº 1106 sobre calle Urquiza y la otra sobre calle Islas Malvinas número 166/70 de esta ciudad. Las mismas se entregarán libres de ocupantes. Títulos al folio 283, asiento 1, del libro 25 del R. I. de la Capital. Medidas según títulos: 10 metros de frente sobre calle Urquiza por 30 metros de fondo sobre calle Islas Malvinas. Nomenclatura catastral: partida Nº 6871, circunscripción 1ra. Sección E, parcela 9, manzana 116. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos: "Sucesorio de ZACHARIAS, Jorge y ZACHARIAS, María José de". Expte. Nº 12.047/64. Señá: el 30% en el acto, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29775

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

El 9 de mayo de 1968, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad remataré con base de \$ 233.332 ³/₄, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta capital catastrado bajo Nº 46614, Sec. K., Manz. 8, Parcela 8 que le corresponde a los deudores por título inscripto a Folio 147, As. 1 del Libro 333 de R. I. Capital. En el acto 30%, seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom. en juicio: "MOTO SPORT SRL. vs. RIVERO, Sonia Skokonsky de y RIVERO, Segundo Gregorio". Ejecución Prendaria.

Imp. \$ 2.300

e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29770

Por CARLOS GOMEZA FIGUEROA

El día 6 de Mayo de 1968, a horas 11, en el Hotel París, calle Pellegrini esq. Egües, de Orán, remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal, o sea \$ 146.666.—, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado y ubicado en el pueblo de Hipólito Irigoyen, según título inscripto al folio 369, asiento 1 del Libro 43 R. I. de Orán, catastro Nº 2577, Manzana 33, Parcela 26. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte, Juicio Lee Aníbal vs. Gómez Benito, Ejecutivo Embargo Preventivo. Expte. Nº 11828/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos diez días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 22-4 al 6-5-68

CITACION A JUICIO

Nº 29768

El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por diez (10) días a doña Dominga Agustina Villafañe, en autos: "Juan Aniceto Benítez vs. Dominga A. Villafañe" - Divorcio y Tenencia de Hijos. Expte. 35.634/68, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Adlitem, al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, Secretaría, marzo 8 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29731

La señorita Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, doctora Aydee Elvira Cáceres Cano, cita y emplaza por diez días a doña Alicia López, para estar a derecho en los autos "Luera Nicasia c/López Alicia s/desalojo". Expte. Nº 2918/67, bajo apercibimiento de nombrarle el

Defensor Oficial para que la represente en el juicio. — Salta, 14 de Diciembre de 1967. — Enriqueta Varela, Secretaria de Paz Letrado.
Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA

Nº 29800

MENSURA, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo del Dr. Ricardo A. Reimundín hace saber que en los autos caratulados "Dolan Miguel s/deslinde, mensura y amojonamiento" Expte. 35496/68, don Miguel Dolan solicita la mensura judicial, deslinde y amojonamiento de un inmueble de su propiedad, sito en el Departamento de San Martín, Partido de Itiyuro, con una superficie aproximada de 730 Has., al que le corresponde el catastro 561 de San Martín, con los siguientes linderos: por el noreste, con el río Itiyuro; por el sudeste con propiedad de la sucesión de Lino Lanuza; por el sudoeste con la propiedad de Amancio Mieres; y por el noroeste con propiedad de Lucas Burgos y/o sucesión Burgos. Se cita y emplaza por diez días para que ejerciten sus derechos a todas las personas que tuvieren interés en el deslinde. — Salta, 4 de abril de 1968.

Ricardo Manuel Figueroa, Secretario

Imp. \$ 2.700 e) 24-4 al 8-5-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 29801

POSESION TREINTAÑAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo del

Dr. Ricardo A. Reimundín hace saber que en los autos caratulados "Fernández Córdoba, Juan s/posesión treintañal" Expte. 35.497/68, don Juan Fernández Córdoba solicita la adquisición del dominio por posesión treintañal de un inmueble sito en el Departamento de Anta, Partido de El Vencido, denominado "Manga Vieja", al que le corresponden los catastros 141 y 141 (parte) de Anta, con los siguientes linderos: al norte, Finca Santa Rosa; al este, "cuadro de San Martín"; al sur, Finca San Rafael; y, al oeste, el Río Pasaje o Juramento. Se cita y emplaza a Gunegunda Cuéllar, o sus herederos, y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. Salta, 15 de abril de 1968.

Ricardo Manuel Figueroa, Secretario

Imp. \$ 2.700 e) 24-4 al 8-5-68

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 29825

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, comunica que en la CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE USED-CARS. EXPEDIENTE Nº 52.940/67, la junta de acreedores se reunirá el día 20 de mayo del corriente año a horas 9 con los acreedores que concurrán, debiendo los interesados, presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico Sr. Tomás Antonio Arancibia, domiciliado en Caseros 113, dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación. — Salta, 7 de marzo de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY.

Imp. \$ 1.400 e) 25-4 al 2-5-68

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 29853

CONTRATO F. ATILIO MOSCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores FLO-RINDO ATILIO MOSCA, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría Nº 734 de esta ciudad de Salta; SERGIO RAUL MOSCA, argentino, soltero, domiciliado en la calle Urquiza Nº 984 de esta ciudad de Salta; MARIA DE LAS MERCEDES SAGARO DE MOSCA, argentina, casada, domiciliada en la calle Urquiza Nº 984 de esta ciudad de Salta y AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyredón Nº 384 de esta ciudad de Salta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y dicen:

Que por este Contrato resuelven la construcción de una Sociedad en Comandita por Acciones, por transformación de la Sociedad FLORINDO ATILIO MOSCA E HIJOS S.R.L., cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio, según asiento Nº 8.458, al folio 205 del Libro 30 de Contratos Sociales, con fecha 11 de Diciembre de 1962 y el Contrato de Modificación, según asiento Nº 5.202, al folio 213 del Libro 31 de Contratos Sociales con fecha 27 de Noviembre de 1964, que se registró por el artículo 380 del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas:

Nombre, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Queda constituida, por transformación la Sociedad en Comandita por Acciones bajo la denominación de "F. ATILIO MOSCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, podrán poner como aditamento "MOLINOS SAN BERNARDO" y que tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, actualmente en la

calle Zuviría 734, sin perjuicio de cambiarlo ahora o en el futuro, pudiendo además establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República y/o en el extranjero, según lo dispongan el o los socios solidarios o gerente general o administrador. La duración de la Sociedad será de Cincuenta años a partir del día Primero de Enero del año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea de Socios, antes del término fijado para su duración.

Objeto

Artículo 2º — La Sociedad como continuadora de la firma FLORINDO ATILIO MOSCA E HIJO S.R.L., "MOLINOS SAN BERNARDO", tendrá como objeto principal la industrialización, comercialización y distribución de productos correspondientes al ramo alimenticio y granja, podrá también dedicarse a la comercialización de cualquier otra clase de mercaderías y productos que hagan a cualquier otra rama. La Sociedad asimismo podrá dedicarse a actividades industriales, comerciales, agrícolas-ganaderas, financieras, inmobiliarias, de importación, exportación y podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo, o sea que la Sociedad podrá dedicarse a toda actividad que considere conveniente.

Artículo 3º — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto y contrato y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresadas especialmente en las leyes o en este Contrato.

Capital, Socios, Acciones y Accionistas

Artículo 4º — El Capital Social se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en la siguiente forma: a) Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, o sea, Tres mil doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional y de Cinco votos cada una, que corresponden al Capital Solidario, formado por FLORINDO ATILIO MOSCA, con Un millón novecientos mil pesos moneda nacional y por SERGIO RAUL MOSCA, con Un millón trescientos mil pesos moneda nacional, que queda totalmente suscripto é integrado y b) Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, corresponden al Capital Comanditario que en este acto lo representan, MARIA DE LAS MERCEDES SAGARO DE MOSCA, con Trescientos mil pesos moneda nacional, o sea, Trescientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA, con Cien mil pesos moneda nacional, o sea Cien Acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una, ordinarias primera serie, clase "A", de cinco votos al portador, que luego podrán ser canjeadas por nominativas o viceversa, si así lo resuelve la Asamblea General y la integración del cien por ciento suscripto se hace según Inventario firmado por los socios por Contador Público Nacional. El saldo no suscripto de Seis millones cuatrocientos

mil pesos moneda nacional se ofrecerá en suscripción, cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran y serán acciones de la clase "B" de un voto, las mismas serán integradas de conformidad a lo que resuelvan el o los socios solidarios o administrador o gerente general. El acto solidario FLORINDO ATILIO MOSCA, cuando lo resuelva, podrá transformar el capital solidario en capital comanditario, a partir de ello deja de actuar como socio solidario y gerente, situación que deberá publicarse un día, en un diario de la localidad y en el Boletín Oficial é inscribir dicha transformación en el Registro Público de Comercio.

Artículo 5º — Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor en títulos representativos de una o más acciones. Serán numeradas y firmadas por quienes tengan el uso de la firma social, contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán indivisibles para la Sociedad, que no reconocerá más de un solo propietario por cada acción. Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de este Contrato.

Artículo 6º — Clase de Acciones: Las acciones representativas de Capital Comanditario podrán ser acciones ordinarias, clase "A", Acciones Ordinarias, clase "B" y Acciones preferidas. Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en la Asamblea de Accionistas las siguientes cantidades de votos: para cada acción ordinaria de la clase "A", cinco votos; para cada acción ordinaria de la clase "B", un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonarseles, por falta o insuficiente de utilidades, el dividendo fijo pendiente de pago. En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas podrán gozar de un dividendo fijo sobre el valor nominal, cuyo porcentaje se fijará en la oportunidad de la emisión. El dividendo de las acciones preferidas podrán ser acumulativas o no. La Asamblea podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, a la par o sobre la par. En caso de rescate se efectuará por resolución de Asamblea de Accionistas, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. Pero siempre a las condiciones pactadas, la determinación de las acciones a rescatarse se efectuarán mediante sorteo. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. La Asamblea fijará la oportunidad, monto, serie, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual tipo, se halle totalmente suscripta é integrada en el diez por ciento. El Acta de la Asamblea en la que se resuelva la emisión, deberá elevarse a escritura pública.

Administración y Fiscalización

Artículo 7º — La administración de la Sociedad estará a cargo del o de los socios solidarios, o bien de un gerente general o administrador que puede ser un tercero, según a quién designe anualmente la Asamblea de Accionistas. A tal efecto, se designa para el presente Ejercicio a los señores FLORINDO ATILIO MOSCA y SERGIO RAUL MOSCA, quienes actuarán como Gerentes Generales con el uso de la firma social en forma conjunta o indistinta.

Artículo 8º — Los deberes y atribuciones de administración comprenden: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir, ceder bienes muebles e inmuebles, preñarlos con prenda de carácter comercial o agrario, gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, operar con cualquiera de las instituciones bancarias, sean oficiales, privadas o mixtas, suscribir letras, pagarés, vales o cupones y otros documentos en calidad de aceptantes, librador o endosantes; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones pública y privadas, otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreo, celebrar contratos de seguro, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso-administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, Dirección General Impositiva, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la Sociedad, dado que la enunciación precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos generales o especiales, en los que podrá disponer que él o los mandatarios obliguen por sí solos a la Sociedad, pudiendo igualmente designar gerente cuyas facultades, remuneraciones, funciones, y demás condiciones de actuación le será fijadas en el acto de su designación; c) Convocar las asambleas de socios; d) Practicar balances y proponer a la Asamblea de socios, la distribución de utilidades y demás estados que deben ser considerados por éste; e) Establecer las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas, todo de acuerdo con lo dispuesto por las Asambleas que convengan su emisión; f) Crear los cargos que juzgue necesario fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales, o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; h) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; i) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo tercero de este Contrato y j) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren este Contrato y decidir cualquier situación legal o comercial aquí no prevista, como consecuencia de lo cual, podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales aún cuando no estuviesen especificados en aquellos.

Artículo 9º — La fiscalización de la Sociedad

será ejercida por un Síndico, si la Asamblea de socios lo decide, quién lo designará y fijará el término de su mandato. En tal caso el Síndico, tendrá todas las facultades que a tales funciones le confiere el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, en lo que sea atinente al carácter jurídico de la Sociedad. Se designa como Síndico por un año, o sea hasta la primera Asamblea, al Contador AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA.

Asambleas

Art. 10º — Las Asambleas de Socios se verificarán por lo menos una vez al año, a efectos de considerar los asuntos que a la misma corresponde, de acuerdo a este Contrato y leyes generales, estando dentro de sus facultades todos los actos de examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo; se comprenden dentro de las facultades de la Asamblea, la reforma de este Contrato Social sin limitación de ninguna naturaleza en cuanto a los alcances de tales reformas y por simple mayoría de votos.

Artículo 11º — La Asamblea será convocada por él o los socios solidarios, gerente general o administrador o síndico, en caso omiso; la convocatoria se publicará por un día en un diario de esta Capital, con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha de la celebración. La publicación no será necesaria cuando se encuentren presentes los socios solidarios y la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto.

Artículo 12º — Las Asambleas de Socios, cualquiera sea el motivo de su convocatoria, se constituirán en primera reunión con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en caso de falta de quórum, una hora después se constituirán con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre adoptarse las resoluciones, aún aquellas que modifiquen este Contrato, por mayoría de votos presentes no mediando en ningún caso el derecho de receso por los accionistas disidentes; los socios tendrán derecho a participar en las Asambleas con voto, representando el capital de cada uno de ellos el voto que tenga cada acción de Un mil pesos y las cuotas de Capital, cinco votos por cada Mil pesos.

Artículo 13º — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad o bien sustituir dichos depósitos, con el comprobante de haberlo hecho en una institución bancaria.

Artículo 14º — Las Asambleas serán presididas por el socio solidario de mayor capital solidario, a falta de este, el otro socio solidario o el gerente general o administrador o el síndico, y a falta de ellos por el accionista que se elija.

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 15º — El Ejercicio Económico de la Sociedad finalizará en el mes de Diciembre de cada año.

Artículo 16º — Dentro de los noventa días inmediatos al cierre de cada Ejercicio Social él o los socios solidarios, el gerente general o el administrador pondrán a disposición de los accionistas el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustándose a las normas contables o legales en vigor. Es optativo para los socios solidarios y/o Síndico presentar un informe sobre

el Balance y marcha de los negocios en general. Esta documentación será considerada por la Asamblea General; la que deberá realizarse dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha del cierre del Ejercicio Social.

Artículo 17º — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán según la determinación de la Asamblea y podrá ser: a) Las retribuciones que corresponden al o a los socios solidarios, gerente general o administrador y al Síndico, si existiera, por sus funciones; b) Las reservas y provisiones que considere conveniente; c) El saldo podrá distribuirse a prorrata del capital tanto solidario como comanditario; el mismo podrá ser capitalizado y dicha resolución deberá ser elevada a escritura pública y se abonará el Impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Si hubiera pérdidas serán soportadas a prorrata del Capital.

Fallecimiento del Socio:

Artículo 18º — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio solidario, la parte que le corresponde en la Sociedad al mismo, se determinará de acuerdo con el último Balance practicado y por el solo hecho del fallecimiento o incapacidad, la parte que le correspondía, se convertirá automáticamente, en Capital Comanditario, poniéndose a disposición de sus herederos o representantes, los títulos representativos de las acciones que serán emitidas a ese efecto.

Disolución y Liquidación

Artículo 19º — La Sociedad solo se disolverá antes del tiempo fijado para su duración, por el fallecimiento de los socios solidarios o si así lo deside expresamente la Asamblea de Socios. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se realizará por medio de la persona o personas

que la Asamblea de Socios designe, pagado el pasivo, el excedente si lo hubiera, se repartirá en proporción al capital aportado por los socios previa remuneración a el o los liquidadores.

Transformación

Artículo 20º — Los socios podrán resolver la transformación de esta Sociedad en cualquiera de las otras previstas por las leyes vigentes.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad F. ATILIO MOSCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Siendo de conformidad de los presentes las veinte cláusulas precedentes se ratifican y firman conforme el presente Contrato, el que deberá ser protocolizado ante Escribano Público Nacional é inscripto en el Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 15.966

e) 29-4-68

VENTA DE NEGOCIO

Nº 29848

La que suscribe, Catalina Maizel de Saul, administradora judicial de la Sucesión de Alejandro Saul, propietaria de la Farmacia "BELGRANO", ubicada en la calle Rivadavia Nº 470 de la Ciudad de Tartagal, de esta Provincia, solicita se de publicidad por cinco días conforme a los términos de la ley Nº 11.867 (Transmisión de establecimientos comerciales), la venta de la Farmacia mencionada precedentemente, al Farmacéutico Francisco Elio Carrasco, domiciliado en la Ciudad de Tartagal, calle Rivadavia Nº 472.

Sucesión de Alejandro Saul, Administradora Judicial CATALINA MAIZEL DE SAUL.

Imp. \$ 1.400

e) 26-4 al 3-5-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29860

CLUB DEPORTIVO LA MERCED

ASAMBLEA ORDINARIA

El Club Deportivo La Merced, convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 8 de mayo de 1968, a horas 20.30 en la Secretaría del Club, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
 - 2º Memoria de la Presidencia.
 - 3º Balance de Tesorería.
 - 4º Informe Organo de Fiscalización.
 - 5º Renovación total de la Comisión Directiva.
- La Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes después de una (1) hora de la fijada.

Saturnino Roy
Secretario

Jorge Ahanduni
Presidente

Imp. \$ 540

e) 29-4-68

Nº 29838

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL AZUCAR

Ingenio San Martín del Tabacal (Salta)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual de Trabajadores del Azúcar del Ingenio San Martín del Tabacal, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de mayo de 1968 a las 10 horas en la Sede Social para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio, complementario 28/2/67 a 28/2/68.
- 2º Renovación de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

3º Designación de dos socios para firmar el Acta.

LA COMISION DIRECTIVA

El Tabacal, abril de 1968.

Imp: \$ 1.440 e) 26 al 30-4-68

Nº 29837

ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el 17 de mayo de 1968

Señor Asociado:

De conformidad a lo establecido por el artículo 36º de los Estatutos de la Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica Salta, llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 17/5/68 a horas 17, a llevarse a cabo en la sede social sita en la calle 20 de Febrero 377 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y Consideración acta anterior.
- 2º Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 3º Consideración de Memoria, Balance e Inventario General al 31/12/67. Informe del Organo de Fiscalización. Presupuesto año 1968.
- 4º Información sobre situación económica de la Mutual y modificación de Cuotas Sociales y gravámenes.
- 5º Informe sobre aumento de aranceles médico-sanatoriales.
- 6º Designación de Delegados a los Congresos de la Federación de Mutualidades.
- 7º Modificación de Estatutos y Reglamento.
- 8º Consideración Reglamento Caja Mutual.
- 9º Revalúo contable Ley N° 17.335.
- 10º Informe sobre marcha Mausoleo y Cooperativa.
- 11º Informe sobre asuntos legales en trámite y deudores varios.
- 12º Designación de la Junta Electoral para elección de las siguientes autoridades:
 - 1 Vice-Presidente (por terminación de mandato) 2 años.
 - 1 Pro-Secretario (por terminación de mandato) 2 años.
 - 1 Pro-Tesorero (por terminación de mandato) 2 años.
 - 1 Vocal Titular 2º (por terminación de mandato) 2 años.
 - 1 Vocal Titular 4º (por terminación de mandato) 2 años.
 - 1 Vocal Suplente 3º

Por la COMISION DIRECTIVA

Ruben L. Castillo
Secretario

Roberto S. Beltrán
Presidente

Imp. \$ 1.400 e) 26 al 30-4-68

Nº 29821

"LA REGIONAL"

Compañía Argentina de Seguros S.A.
Caseros 745 Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Convocamos a los señores Accionistas de "LA REGIONAL" Compañía Argentina de Seguros S.A. a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 4 de mayo de 1968 a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía calle Caseros N° 745, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Reforma Estatutaria.
- 2º Capitalización Saldo Revalúo Contable Ley 15.272 por \$ 1.500.000 m/n.
- 3º Capitalización parcial Reserva Especial Resolución N° 2190 por \$ 400.000 m/n.
- 4º Designación de la o las personas que tramitarán la reforma ante el Poder Ejecutivo.
- 5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el Acta de la Asamblea.

Dergan E. Nallar
Secretario

Dr. Ramón Jorge
Presidente

Salta, 26 de marzo de 1968.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Caseros N° 745 - Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 29 de nuestros Estatutos.

Imp. \$ 1.400 e) 25-4 al 2-5-68

Nº 29815

VIDMAR, Sociedad Anónima

Comercial - Industrial - Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo de 1968, a las 20 horas, en nuestra sede social calle Zuviría 120 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de Directores titulares y suplentes para un nuevo período.
- 4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
- 5º Reforma del Art. 28 de los Estatutos Sociales.
- 6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 30-4-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29851

DEPRECIACION MONETARIA — DAÑOS Y PERJUICIOS.

"Para que se compute la depreciación monetaria, es necesario que la parte lo solicite expresamente, pudiendo formularse la petición aún en 2da. Instancia".

1144. — CAMARA PAZ LETRAIDA - Sala Segunda Nº 29851 - 1 de febrero/1968 - Expte. Nº 48/67. — Daños y Perjuicios - LIENDRO vs. LOZANO.

Fallos: 1968 - Folios 1/4 - Dres. PEREZ Y AMERISSE.

CONSIDERANDO:

I) Recursos del Demandado.

a) Nulidad. Por cuanto el memorial de fojas 179-189 no sostiene este recurso, corresponde decretar su deserción (art. 276 - Cód. Ptos. C. y C.).

b) Apelación. Si al contestar la demanda se allanó a pagar "el daño vago, eventual é incierto... resultante de la vulgar actividad procreativa del toro..." y al mismo tiempo reconvino al actor por indemnización de los perjuicios consistentes "en la rotura reiterada de cercas y alambrados... y por haber cubierto ese toro sus vacas...", de hecho, la cuestión relativa a la propiedad del animal quedó fuera de la "litis"; aunque en su discurso se hubiese servido de expresiones tales como: "toro dañino de dueño desconocido; cimarrón y abandonado; sin dueño conocido en la zona; etc.". De otro modo sería imposible de conciliar su propio allanamiento con el desconocimiento subsiguiente del derecho a demandar. Bien dice entonces el "a-quo", que la defensa de falta de acción ensayada con ese pretexto recién en los alegatos, no podía considerarse en la sentencia por haberse intentado posticipadamente (doc. art. 226 Cód. cit.). Dado que los agravios resumidos en el capítulo "B - La propiedad del toro", el apelante reproduce el argumento, por idénticas razones, o sea, tratarse de un hecho que no se propuso a la decisión del Inferior, tampoco puede abrirse instancia aquí en la Alzada (J. A. 1966 - VI - Sec. prov., pág. 61).

La muerte del toro es también un hecho indiscutible. Y ha sido el que vinculó a las partes en este litigio. Tal resulta, inequívocamente, de la oferta extrajudicial confesada en la réplica de fojas 18-22 (punto E), de entregar a Liendro "uno de sus terneros ya separados para padre..."; ofrecimiento que después, es decir, dentro del juicio, resuelve desistir "en vista de las exigencias extremadas del actor y de su inconfesado propósito de medrar con este evento". Sólo ocurre que, el expediente no reúne elementos capaces de demostrar que el toro haya sido de la raza denunciada por el interesado; de manera que siendo ésa, precisamente, la conclusión expresada en la sentencia, los agravios enumerados en el apartado "A" de su memorial carecen de fundamentos.

Esa oferta importaba, además, aceptar pacíficamente su responsabilidad. Pero con independencia de ella y de la idoneidad del vaqueano que lo servía, la capadura del toro aparece un

hecho, ajeno a la voluntad y conocimiento del actor; por lo tanto la consecuencia sobreviniente, o sea, la muerte del animal, no puede atribuirse a su culpa. En cambio, ha sido reconocido en la contestación de fojas 18-22, que la operación fue ordenada por el demandado y que la ejecutó un empleado suyo (art. 110, inc. 1º Cód. idem); lo cual importa determinar que debe responder en los términos de la culpa genérica extracontractual (arts. 1109 y 1113 C. C.). De ahí, que no pueda ampararse en las excusas desarrolladas en el punto "C" de la expresión de agravios, ya que el daño resultó de un hecho propio, en el que no ha mediado culpa de la víctima.

Por lo demás, la sentencia ha fijado el monto de la reparación, en la suma de \$ 4.000 m/n. c/l.; importe que no fue observado para el caso de que la misma fuera confirmada. Vale decir, que el "quantum" de la condena queda excluida de toda suerte de agravios. Circunstancia que se anota a los efectos de establecer los límites de la apelación.

A su vez, el demandado reconvino los daños causados en los cercos y alambrados; y el que resultara de las crías engendradas en sus vacas finas (punto II, fs. 21-22); estimando de conjunto los perjuicios en la suma de \$ 2.000 m/n. c/l. Aunque el juez de sentencia considera cierto el daño de los cercos y alambrados, rechaza esta pretensión porque no estaría probado que el toro que las rompiera fuese el mismo que capó Gregorio Coronel; agrega que aún en ese caso, la indemnización no podría imponerse por falta de elementos que determinen el monto de los daños sufridos. Ni tampoco hacerse aplicación del artículo 230 del Cód. Ptos. C. y C., puesto que esa solución sólo corresponde en los casos donde la justificación del monto de los daños es difícil. En virtud de iguales fundamentos deniega también la indemnización por la cobertura de las vacas.

La responsabilidad que asumía Lozano al disponer la capadura del toro, sumada al hecho de que la operación se realizó en las instalaciones de su propiedad, constituyen buenos indicios para establecer la identidad del toro dañino; los cuales corroborados con las declaraciones de los testigos, llevan a la conclusión de que se trata del mismo animal por cuya causa se ventila este pleito. Aunque algunos digan que era de color "moro oscuro (fs. 89 y 90) y el actor afirme que "era negro con manchas blancas" (fs. 155) ó "negro salpicado" (fs. 1, Expte. agreg. por cuerda), puesto que tales expresiones aparecen como formas equivalentes de definir un mismo modo en la distribución de colores. Ello sin perjuicio de las afirmaciones de Gregorio Coronel (fs. 62-65) quien, como ejecutor de la operación estaba en conocimiento directo de los hechos. Por eso mismo su dicho adquiere real valía y pese a la relación de dependencia, debe tenerse por cierto que el toro que capó era el mismo que rompía los cercos y perseguía las vacas de su patrón (art. 214 Cód. Ptos. C. y C.) Al propio tiempo, la decisión de "marchitar" al toro hace presumir, razonablemente, la preexistencia del daño originado por la cobertura de las vacas; pues ella impresionada como un remedio supremo adoptado para hacer cesar la continuidad del perjuicio.

Comprobada la existencia del daño, la determinación del "quantum" puede hacer en juicio separado ó deferirse al juramento del interesado (doc. arts. 229-230 Cód. cit.) De ahí que, cualquiera que fuere la solución que se arbitre, es equivocada la conclusión de la sentencia en cuanto afirma que "la indemnización no podría imponerse por falta de prueba del monto de los daños experimentados". En todo caso, esas formas de resolver sólo actúan cuando las partes no han hecho estimación de los perjuicios sufridos (arg. art. 226 cit.). Pero aquí, si se retrocede el proceso se advertirá que la reconvencción ha justipreciado en la suma de \$ 2.000 m/n. c/l. el daño causado "por los hechos de este animal" (fs. 22) y que dicha estimación no ha sido contestada en la réplica de fojas 24-25; en virtud de ello, faltando otros elementos, habrá que atenerse a la presunción del artículo 110, inciso 1º del Cód. citado y fijar en esa suma la indemnización que el reconvenido deberá pagar como propietario del animal (arts. 1124-1126 C. C.), teniendo en cuenta de que no acreditó las eximentes de responsabilidad invocadas a fojas 25 (arts. 1127-1128 C. C.).

II) Apelación de Honorarios.

No habiendo sido tratada en el memorial de fojas 179-189, cabe decretar su deserción (art. 276 Cód. Ptos. C. y C.).

III) Recurso del Actor.

a) En 1ra. Instancia se ha considerado suficiente indemnización por la muerte del toro, la suma de \$ 4.000 m/n. c/l.; pero el apelante se queja diciendo que para la fecha que se dictó la sentencia "ni siquiera un novillo destinado al matadero se vende a menos de \$ 7.000". Aunque fuera cierta la diferencia, ella no consta en el expediente; ni se trata de un hecho que entra en la categoría de los de público conocimiento como para que sirviera de fundamento a su agravio.

En cambio, es un hecho notorio que no necesita acreditarse, el fenómeno de la desvalorización monetaria. Sin embargo, para que se compute la depreciación de la moneda acaecida durante el litigio, es necesario que la parte lo solicite expresamente; de otra forma el órgano jurisdiccional estaría proveyendo oficiosamente, en contra del principio dispositivo que rige el procedimiento en la materia (art. 226 Cód. Ptos. C. y C.). Y como tal pedido no constituye una modificación en la fundamentación de la demanda, es decir, no hacer variar la posición de los adversarios en la "litis", puede formularse aún en 2da. Instancia (C. J. S. en J. A. 1966 - VI - Sec. prov., pág. 217) Debiendo hacerse notar que, al respecto, es insuficiente el empleo de la fórmula: "pido se condene al pago de la suma de \$... ó la que V. S. determine que corresponde abonar por los conceptos expresados..."; puesto que semejante expresión se refiere al monto del juicio y nó al envilecimiento monetario. De modo que, aún cuando dentro de poco (el 20-Mayo-1968), este juicio cumplirá trece años de trámite y por tal causa resulte evidente el hecho de que los precios tabulados por las partes al enunciar sus respectivas pretensiones sean ahora de un valor económico irrisorio, la Sala no puede actualizarlos en virtud de las razones indicadas.

b) De acuerdo con el principio de la reparación integral art. 1069 C. C.), en materia de daños y perjuicios, los intereses por la indemnización debida tienen carácter resarcitorio y nó mo-

ratorio. Como ellos forman parte de la reparación deben liquidarse desde la fecha de cada perjuicio, sin necesidad de interpelación judicial ó extrajudicial, pues la regla del artículo 509 del C. C., sólo rige en materia de responsabilidad contractual (J. A. t. 76, pág. 1012; 1948 —III—, pág. 635; 1950 —I—, pág. 51; 1951 —IV—, pág. 323; 1954 —III—, pág. 504). Por consiguiente, los intereses debieran liquidarse en nuestro caso, a partir de la muerte del toro; pero como el apelante limita la antigüedad de la cuenta "a la fecha de la iniciación de la demanda", la Sala no puede disponer de otro (art. 226 Cód. Ptos. C. y C.).

Con relación a los intereses de la contrademanda, parece justo liquidarlos también a partir de la fecha que se dedujo; atendiendo excepcionalmente a la circunstancia de que el juicio no tiene elementos que permitan establecer la fecha de cada uno de los perjuicios en que ella se funda.

Que por tanto,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA DE PAZ LETRADA

I) DECLARA desierto el recurso de nulidad y el de apelación de honorarios articulados a fojas 168; II) CONFIRMA la sentencia en cuanto hace lugar a la demanda y al precio que fija como indemnización; III) LA MODIFICA en lo relativo al cómputo de los intereses, los cuales deberán liquidarse a partir de la fecha de la demanda; costas de ambas instancias a cargo del vencido. Regulando a tal efecto en la suma de \$ 550 m/n. c/l. los honorarios del Dr. Vicente N. Arias y de \$ 280 m/n. c/l. los del doctor Francisco Uriburu Michel (art. 13 D-L 324-63); IV) LA REVOKA por el rechazo de la reconvencción; en consecuencia hace lugar a la contrademanda y condena a Enrique Liendro a pagar a Hernán René Lozano, dentro de los diez días de su notificación, la suma de \$ 2.000 m/n. c/l., sus intereses a partir de la fecha en que se dedujo y las costas de ambas instancias; quedando reservada la regulación de honorarios en la Alzada, hasta tanto se liquiden los de la 1a. Instancia, de acuerdo con lo resuelto.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Benjamín Pérez - Alfredo R. Amérisse. — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 29-4-68

F E D E R R A T A S

Déjase establecido que en el Boletín Oficial Nº 8047 de fecha 22-4-68, en pág. 1784, boleta Nº 29776 dice: Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de Mayo; debe decir: Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Mayo.

En Boletín Oficial Nº 8048 de fecha 23-4-68 pág. 1818, boleta Nº 29793 dice: Base 733.333, debe decir: Base 773.333.

LA DIRECCION

Salta, 26 de abril de 1968

e) 29-4-68